

LA RELIGIÓN Y EL DERECHO

ARÓN OYARCE-YUZZELLI

Separata

**LA CONSTITUCIÓN DE 1993 A VEINTE AÑOS
DE SU PROMULGACIÓN:**

ACIERTOS, DESACIERTOS Y PROPUESTAS DE DEFORMA

LA
CONSTITUCIÓN
DE
1993

A VEINTE AÑOS DE SU PROMULGACIÓN

Aciertos, desaciertos y propuestas de reforma

IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ

COMPILADOR



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA



Editorial Universitaria



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LA CONSTITUCION DE 1993 A VEINTE AÑOS DE SU PROMULGACION:
ACIERTOS, DESACIERTOS Y PROPUESTAS DE REFORMA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

LIMA 2013

COMITÉ EDITORIAL

Dr. Iván Rodríguez Chávez (Presidente)

Dr. Domingo García Belaunde (Vicepresidente)

Dr. Magdiel Gonzales Ojeda (Secretario Ejecutivo)

Dr. Francisco Miroquesada Rada

Dr. Enrique Bernales Ballesteros

Dr. Henry Pease García

Aarón Oyarce Yuzzelli

ÍNDICE

- Introducción

5

- *Una omisión que no debe continuar y una propuesta constitucional, el Poder Judicial como defensa de la Constitución.* **Mendoza Ramirez Enrique Javier**
7
- *Constitución y universidad* **Bernales Ballesteros Enrique** 19
- *La democracia directa en la Constitución de 1993* **Miroquesada Rada Francisco**
29
- *¿Reforma, mutación o enmienda constitucional?* **José Palomino Manchego** 39
- *Propuestas para la reforma de la estructura del Estado para fortalecer la seguridad jurídica de valores democráticos* **Calle Hayen Fernando**
61
- *El principio de supremacía constitucional* **Javier Alva Orlandini**
83
- *Descentralización ahora para el real desarrollo del País y la efectiva construcción del estado social y democrático de derecho* **Gonzales Ojeda Magdiel**
107
- *La configuración orgánica del Tribunal Constitucional* **Pedro Grandez Castro**
147
- *Estudio introductorio de la Constitución de 1993* **Víctor García Toma**
165
- *El neopresidencialismo oculto en la Constitución de 1993* **Hakansson Carlos**
209
- *La Constitución de 1993 y cuatro lustros de cultura constitucional en el parlamento peruano*
Delgado Guembes César
225
- *Enfoque constitucional sobre la protección animal y su necesaria regulación en nuestra Constitución* **Beatriz FranciscovicIngunza**
259
- *Balance a veinte años de vigencia de la Carta de 1993: Notas sobre el papel del Tribunal Constitucional Peruano en la constitucionalización del derecho y la política, y sus repercusiones*

Eloy Espinoza Saldaña Barreda

287

- *La Constitución Política del Perú como cambio en el Perú* **Alejandro Rojo Martinez**
307

- *La Constitución de 1993 a veinte años de su promulgación* **Salgados Rubianes Luz**
319

- *La religión y las constituciones peruanas* **Aarón OyarceYuzzelli**
325

- *Constitución de 1993 ni luces ni sombras sino oscuridad total y oprobio* **BoreaOdría**
Alberto

3

73

- *La Constitución peruana de 1993: Una supervivencia pese a todo pronóstico* **García**
Belaúnde Domingo
393

- *La semántica confusa del medio ambiente en la Constitución Política del Perú*
Godenzi Alegre y Franciscovic
Militza 405

- *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*

Eto Cruz Gerardo

431

- *Una mirada a los problemas de las Fuerzas Armadas en su lucha contra el terrorismo en el Perú* **Mesa Angosto Carlos Enrique**
445

- *La Constitución de 1993 y sus reformas veinte años después* **Abad Yupanqui Samuel**
461

- *El lado oscuro de la santidad: Apuntes críticos sobre la denominada santidad de los contratos en nuestra Constitución* **Fort Ninamanco**
479

- *Los criterios de interpretación de los derechos fundamentales previstos en la Constitución de 1993* **BardelliLartirigoyen, Juan**
Bautista 499

- *Del constitucionalismo autoritario al constitucionalismo democrático: a veinte años de la Constitución de 1993.*

Landa Arrollo, César

511

- *El ser humano en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: La aplicación del artículo 1 de la Constitución.*

Rubio Correa, Marcial

529

- *La educación y la Universidad en la Constitución de 1993*

Rodríguez Chávez,

Iván 553

- *Propuesta Constitucional para el Perú del Bicentenario.* **Ramos Cabredo, Gerardo**

567

- *Proyecto de Ley de Reforma de la Constitución, Comisión de la Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República del Perú 2001-2002*

633

INTRODUCCIÓN

“*La Constitución de 1993 a veinte Años de su Promulgación: aciertos, desaciertos y propuestas de reforma*” es un libro colectivo que compila 28 artículos de los constitucionalistas y juristas más destacados del País, realizando, cada uno de ellos, un estudio pormenorizado de la Constitución, analizando los aciertos, desaciertos y propuestas de reforma. Los artículos son los siguientes:

Una omisión que no debe continuar y una propuesta constitucional, el Poder Judicial como defensa de la Constitución; Constitución y universidad; La democracia directa en la Constitución de 1993; ¿Reforma, mutación o enmienda constitucional?; Propuestas para la reforma de la estructura del Estado para fortalecer la seguridad jurídica de valores democráticos; El principio de supremacía constitucional; Descentralización ahora para el

real desarrollo del País y la efectiva construcción del estado social y democrático de derecho; La configuración orgánica del Tribunal Constitucional; Estudio introductorio de la Constitución de 1993; El neopresidencialismo oculto en la Constitución de 1993; La Constitución de 1993 y cuatro lustros de cultura constitucional en el parlamento peruano; Enfoque constitucional sobre la protección animal y su necesaria regulación en nuestra Constitución; Balance a veinte años de vigencia de la Carta de 1993: Notas sobre el papel del Tribunal Constitucional Peruano en la constitucionalización del derecho y la política, y sus repercusiones; La Constitución Política del Perú como cambio en el Perú; La Constitución de 1993 a veinte años de su promulgación; La religión y las constituciones peruanas; Constitución de 1993 ni luces ni sombras sino oscuridad total y oprobio; La Constitución peruana de 1993: Una supervivencia pese a todo pronóstico; La semántica confusa del medio ambiente en la Constitución Política del Perú; Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; Una mirada a los problemas de las Fuerzas Armadas en su lucha contra el terrorismo en el Perú; La Constitución de 1993 y sus reformas veinte años después; El lado oscuro de la santidad: Apuntes críticos sobre la denominada santidad de los contratos en nuestra Constitución; Los criterios de interpretación de los derechos fundamentales previstos en la Constitución de 1993; Del constitucionalismo autoritario al constitucionalismo democrático: a veinte años de la Constitución de 1993; El ser humano en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: La aplicación del artículo 1 de la Constitución; La educación y la Universidad en la Constitución de 1993 y dos proyectos de Constitución: Propuesta Constitucional para el Perú del Bicentenario; Proyecto de Ley de Reforma de la Constitución, Comisión de la Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República del Perú 2001-2002.

Cada artículo recoge temas constitucionales específicos como: la educación, derechos fundamentales, la persona, la religión, la descentralización; el medio ambiente; las Fuerzas Armadas, el Tribunal Constitucional

Agradecemos la colaboración de los destacados juristas nacionales que colaboraron con sus destacadas investigaciones, e hicieron posible este balance constitucional a los veinte años de promulgación de la Carta Magna: Enrique Javier Mendoza Ramirez; Enrique Bernal Ballesteros; Francisco Miroquesada Rada; José Palomino Manchego; Fernando Calle Hayen; Javier Alva Orlandini; Gonzales Magdiel Ojeda; Pedro Grandez Castro; Víctor García Toma; Carlos Hakansson; César Delgado Guembes; Beatriz Franciscovic Igunza; Eloy Espinoza Saldaña Barreda; Alejandro Rojo Martinez; Luz Salgado Rubianes; Aarón Oyarce Yuzzelli; Alberto Borea Odría; Domingo García Belaúnde; Jorge Godenzi Alegre y Militza Franciscovic Igunza; Gerardo Eto Cruz; Enrique Mesa Angosto Carlos; Samuel Abad Yupanqui; Fort Ninamanco; Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen; César Landa Arrollo; Marcial Rubio Correa; Iván Rodríguez Chávez; Gerardo Ramos Cabredo.

Esperamos que este libro contribuya en el desarrollo de las mejoras constitucionales y sirva de instrumento de estudio para los alumnos de derecho de las universidades peruanas y Latinoamericanas.

LA RELIGIÓN Y LAS CONSTITUCIONES PERUANAS

OYARCE-YUZZELLI, Aarón*

SUMARIO: 1. Introducción. – 2. El concepto de ius en Roma. – 3. La religión romana. – 4. Sacra pública romana. – 5. Sacra privada romana. – 6. Legitimidad del rex. – 7. Status de las personas. – 8. Jesucristo. – 9. De Diocleciano a Constantino. – 10. El paso del paganismo politeísta al cristianismo monoteísta. – 11. Conquista de América. – 12. El Perú y su codificación. – 13. Cismas. – 14. Protestantes. – 15. Nuevas denominaciones. – 16. Derecho islámico. – 17. Derecho socialista. – 18. El Perú actual. – 19. Las comunidades nativas y campesinas. 20. Límites a las prácticas religiosas en el derecho comparado. – 21. Conclusiones. – 22. Recomendaciones.

1. Introducción

El presente estudio tratará sobre la religión romana, sus principales dioses y características, las instituciones religiosas romanas, públicas y privadas la relación intrínseca y permanente entre el derecho y la religión. Además analizaremos la influencia de Jesucristo en la transformación del derecho romano, quien hizo posible la caída de la estructura política religiosa. Estudiaremos también el paso de un sistema pagano politeísta con una sacra pública y sacra privada, a un sistema monoteísta cristiano; también la conquista del nuevo mundo y la implantación de la religión católica, así como la posterior separación entre el derecho y la religión, los cismas de la iglesia católica y las nuevas tendencias del derecho y la religión a nivel internacional.

Trataremos temas actuales sobre el derecho y la religión¹, las manifestaciones religiosas actuales, iniciando desde los cismas a las manifestaciones populares distintas, y las

**Ricercatore del Consiglio Nazionale delle Ricerche d'Italia (CNR)*, en el *Istituto di Studi Giuridici Internazionali (ISGI)* (2008), *International Legal Researcher* de Wake Forest University School of Law, Winston Salem NC-USA (2007), *Scientiae Juridicae Doctor (c)*, por la Wake Forest University School of Law. *Doctor en Derecho (SJD)*, Lima-Perú, *Master en Diritto Privato Europeo* de la Università degli Studi di Roma "La Sapienza", *Master en Derecho Americano (LL.M.)* de la Wake Forest University School of Law, Winston Salem-USA, *Corso di alta formazione in Diritto Romano* de la Università di Roma "La Sapienza", *Abogado* de la Universidad San Martín de Porres, Lima-Perú. Profesor de pre y post grado en derecho romano, comparado e internacional en la USMP, UNFV, URP, UNP, UPT, Coordinador de la Especialidad en Gestión Pública de la USMP y Director del Centro de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la URP. E-mail: aoyarcey@hotmail.com

¹ El grado de religiosidad estatal, la relación entre el clero y el gobierno, influirá en la delimitación del concepto del derecho, y la inclinación jurídica al momento de legislar, creando conceptos de derecho ius positivista sin la aceptación de derechos que no se encuentren tipificados en la legislación nacional, como era el caso Kelseniano y el de los socialistas ultra positivistas, quienes desconocían la existencia del derecho natural e inclusive la existencia de los derechos supranacionales, ni los derechos de los extranjeros. Muchas veces la negación al derecho natural y a la religión sirvió para legitimizar la creación de un régimen político estatal. Un claro ejemplo de ello es el caso de Rusia luego de la llegada al poder de los Bolcheviques luego de la revolución de 1917, donde negaban la religión para deslegitimar la designación de los zares, al no existir el vínculo religioso entre autoridad y los dioses, los únicos que podían designar a sus autoridades era el pueblo.

nuevas tendencias con temas actuales². Estudiaremos la conquista de América y la influencia religiosa en la implantación de la colonia. Finalmente analizaremos a las comunidades nativas y campesinas peruanas y su relación con la religión y el derecho comparado.

2. El concepto de *ius* en Roma

Iniciaremos tratando el significado de derecho en Roma, el cual estaba dividido en una trilogía de conceptos: *ius*, *mos* y el *fas*.

Siendo el *ius* el derecho creado por el Estado (*ius civiles*), aquel inherente a las personas (*naturalis*); aquel de los extranjeros (*ius gentium*). Dividiéndose este en público y privado con acepciones distintas a la división actual del derecho. Siendo el *ius* el derecho codificado o tipificado, el cual recogía las costumbres romanas obligatorias³ y las convertía en norma escrita. El *ius* era el derecho codificado, aquel derecho que al momento de positivarse podía no tomar en cuenta factores básicos de las *mores maiores* o posteriormente obviar muchos aspectos del *fas*. Todo esto dependía de la voluntad del legislador y del *rex*⁴.

El *mos* son las costumbres⁵ de los romanos, basadas en las *mores maiores*, las *mores* de los romanos más antiguos, con sus costumbres propias perpetradas en las conciencias de

Provocando las más grandes persecuciones a las autoridades religiosas y condenándolos a muerte; es el caso de países como Camboya, Vietnam, etc.

Sobre la religiosidad romana ver Digestorum Proemia: *Deo Auctore nostrum gobernantes imperum, quod nobis a coelesti maiestate traditum est, et bella feliciter feragimus, et pacem decoramus, et statum reipublicae sustentamus, et ita nostros animos ad Dei omnipotentis erigimus adiutorium, ut neque nostris militibus, neque bellorum decibus, vel nostro ingenio, sed omnem spem ad solam referamus summae providentiam Trinitatis, unde et mundi totius elementa processerunt, et eorum dispositio in orbem terrarum producta est.* Gobernado con la protección de Dios creador el imperio que nos fue confiado por la majestad del cielo, hemos terminado con felicidad la guerra, glorificando la paz, y sustentando la república, y de tal modo levantamos nuestro espíritu para implorar la ayuda de Dios omnipotente, que no confiamos en las armas, ni en nuestros soldados, ni en nuestro propio ingenio, sino que ponemos toda nuestra esperanza únicamente en la providencia de la Trinidad Altísima, de donde procedieron los elementos del mundo entero, y nació su disposición en el orbe de la tierra.

Al igual que en Roma, la religiosidad en el Imperio Incaico era la base política, jurídica y social. La religiosidad se manifestaba en todos los actos jurídicos realizados, sean públicos o privados. El Dios máximo era el *Inti* o sol, a quien debían de venerar todos los pobladores del Tahuantinsuyo.

² En el artículo analizaremos temas actuales como la influencia de la religión en la legalización del aborto eugenésico y el aborto sentimental, la legalización de la pastilla del día siguiente, la reintroducción de la pena de muerte, etc.

³ Una conducta repetida en el tiempo y espacio, se convierte en uso y con la adquisición de la *opinio iuris* de la población, ésta se convierte en costumbre, que según el proceso evolutivo de las normas, se convertirá en ley codificada, o permanecerá vigente paralelamente a la vigencia de la normatividad, pudiendo inclusive ser contraria a la normatividad estatal.

⁴ Sobre el *proceso de codificación* de la normatividad romana y de las codificaciones derivadas del derecho romano ver el capítulo: *Codificaciones derivadas del derecho romano*.

⁵ *La costumbre* es la derivación del derecho romano, *mos maiorum* o *mores maiorum*, la costumbre de los padres. Entre sus sinónimos podemos mencionar, *usus*, *mores*, *mores maiorum* y *consuetudo*. *Usus* viene a significar hábito sin valor normativo que no constituye obligación o deber. Como rara excepción, en C.8,52,7, se confunde con *consuetudo*. Sobre el concepto de *usus* como hábito ver: D. 32,65,7 *Ovibus legatis agni non continentur; quamdiu autem agnorum loco sunt, ex usu cuiusque loci sumendum est, nam in quibusdam locis ovium numero esse videntur, quum ad tonsuram venerit*. Legadas las ovejas, no se comprenden los corderos; mas se ha de tomar del uso de cada localidad hasta cuando están en el número de corderos, porque en algunas

localidades se considera que están en el número de ovejas cuando hubieren allegado al esquilmo. D. 32,45 *Hoc legatum: "Uxor causa parata", generale est, et continet tam vestem, quam argentum, aurum, ornamenta ceteraque, quae uxoris causa paratur. Sed quae videantur uxoris causa parari? Sabinus libris ad Vitellium ita scripsit: quod in usu frequentissime versatur, ut in legatis uxoris adiiciatur, quod eius causa parata sint, hanc interpretationem obtinuit, quod magis uxoris causa, quam comunis promiscuique usus causa paratum foret; neque interesse visum est, ante ductam uxorem id paterfamilias paravisset, an postea, an etiam ex his rebus, quibus ipse uti soleret, uxori aliquid assignavisset, dum id mulieris usibus proprie attributum.* Este legado: "las cosas preparadas para mi mujer", es general, y comprende tanto el vestido, como la plata, el oro, y los demás adornos que se preparan por causa de la mujer. Pero ¿qué se considera que se prepara por causa de la mujer? Sabino escribió así en sus libros de Comentarios a Vitelio: lo que es de uso muy frecuente, que se agregue a los legados de la mujer lo que por causa de esta se preparó, obtuvo esta interpretación, que se haya preparado más bien por causa de la mujer, que no por causa de uso común y promiscuo; y no pareció que había diferencia, si el padre de familia lo hubiese preparado antes de haber tomado como mujer, o después, o aun si le hubiese asignado a la mujer alguna cosa de las que el mismo soliese usar, con tal de propiamente hubiese sido atribuida para los usos de la mujer. y D. 46,3,39,2. Sobre el concepto de *mores maiorum* ver D. 23,2,8 *Libertinus libertinam matrem aut sororem uxorem ducere non potest, quia hoc ius moribus, non legibus introductum est. El libertino puede tomar por mujer a la madre o hermana libertina, porque este derecho fue introducido por la costumbre, no por las leyes.* y D. 23,2,29, *Quod et Ateius Capito Consulatu suo fertur decrevisse; hoc tamen ita observandum est, nisi patronus ideo eam manumisit, ut uxorem eam ducat.* Lo que se dice que también lo decretó Ateyo Capiton en su Consulado; pero esto se ha de observar así, si el patrono la manumitió precisamente para tomarla como mujer; ponen de manifiesto que instituciones como la familia están todavía en el periodo histórico regidas por costumbres ancestrales. En otras se dictan restricciones basadas en costumbres de los antepasados que previnieron hasta Justiniano D. 5,1,12,2; *Non autem omnes iudices dandi possunt ab his, qui iudicis dandi ius habent; quidam enim lege impediuntur, ne iudices sint; quidam natura, quidam moribus. Natura, ut surdus, mutus, et perpetuo furiosus, et impubes, quia iudicio carent. Lege impeditur, qui Senatus motus est. Moribus feminae, et servi, non quia non habent iudicium, sed quia receptum est, ut civilibus officiis non fungantur.* Más no todos pueden ser nombrados jueces por aquellos que tienen la facultad de nombrar jueces; porque algunos están impedidos por la ley de ser jueces; otros por la naturaleza, y otros por las costumbres. Por la naturaleza, como el sordo, el mudo, y el perpetuamente furioso, y el impúbero, porque carecen de juicio. Por la ley está impedido el que fue removido del Senado. Por las costumbres, las mujeres y los esclavos, no porque no tienen juicios, sino porque está admitido que no desempeñen cargos civiles. Incapacidad de la mujer para realizar un *officium civile iudex* o la interdicción de los pródigos por prescripciones anteriores a las Tablas D. 17,10,1. *Mores* adquiere en ocasiones una significación propia y precisa que no conlleva un sentido jurídico. En Paulo Libro XXVII y D. 26,7,12,3, *Quum tutor non rebus duntaxat, sed etiam moribus pupilli praeponatur, imprimis mercedes praeceptoribus, non quas minimas poterit, sed pro facultate patrimonio, pro dignitate natalium constituet, alimenta servis libertisque, nonnunquam etiam exteris, si hoc pupillo expedit, praestabit, solemnia munera parentibus cognatisque mittet; sed non dabit dotem sorori alio patre natae, etiamsi aliter ea nubere non potuit, nam etsi noneste, ex liberalitate tamen fit, quae servanda arbitrio pupilli est.* Como quiera que el tutor se nombra no solamente para los bienes, sino también para las costumbres del pupilo, fijará en primer lugar las retribuciones para los preceptores, no las más pequeñas que pudiese, sino con arreglo a las facultades del patrimonio, y a la dignidad del nacimiento, prestará alimentos a los esclavos y a los libertos, y a veces también a los extraños, si esto conviniere al pupilo, y enviará los regalos de solemnidades a los ascendientes y a los cognados; pero no dará dote a la hija nacida de otro padre, aunque de otro modo no haya podido esta casarse, porque aun cuando honestamente, se hace sin embargo por liberalidad, la cual se ha reservar al arbitrio del pupilo.

A propósito de la administración y del riesgo de los tutores y curadores, equivale a la formación/educación del pupilo. En Ulpiano D. 9,2,23,5 *Sed et si bone frugi servus intra annum mutatis moribus occisus sit, pretium id aestimabitur, quanto valeret, priusquam mores muraret.* Más también si un esclavo de buena conducta hubiera sido muerto dentro del año de haber cambiado muerto dentro del año de haber cambiado costumbres, se estimará el precio en cuanto valiese antes que cambiara de costumbres. Sugiere en relación con los daños de la Ley Aquilia. En Festos L. 146 donde se encuentra el texto más nítido: *mos est institutum patrium; id est memoria veterum pertineus maxime ad religiones ceremoniasque antiquorum.* Sobre el concepto de costumbre en el derecho romano ver: VEIGA LÓPEZ, Manuel, *Mores maiorum: ¿sistema moral o costumbre?*, Universidad de Extremadura.

los ciudadanos los cuales poseen la *opinio iuris* de obligatoriedad, aquellas costumbres de los ancestros⁶. Inicialmente Roma se rigió por ley incierta, las costumbres. Un gran problema en la unificación de las tribus con la aplicación de las costumbres. Si existía un conflicto de aplicación en la costumbre de una u otra tribu, cual se aplicaría. Es por ello es que el Estado romano se ve obligado a codificar las costumbres y publicar las mejores para que sirvan de norma uniforme para toda Roma⁷.

Y el *fas*, que es el aspecto religioso del derecho romano⁸, ante el cual todas las conductas se debían de regir por los presagios religiosos, inclusive podemos mencionar que

⁶Existían a la vez mores influenciadas por la religión, como es el caso del culto a los muertos, la celebración de las festividades religiosas como la *lupercalia* y ceremonias religiosas destinadas a cada uno de los dioses que poseían.

⁷ Actualmente la costumbre es fuente supletoria a la ley tipificada, pero cabe mencionar que en un país multiétnico como el nuestro (Perú), la costumbre es fuente principal en las comunidades nativas y campesinas, las cuales están divididas en familias lingüísticas y luego en grupos étnicos, entre los cuales podemos mencionar: a) Arawak: *Amuesha (Yanesha), Ashaninka, Ashéninka, Caquinte, Culina, Nomatsiguenga, Machiguenga, Piro (Yine)*; b) Cahuapana: *Chayahuita, Jebero*; c) Harakmbut: *Amarakaeri, Arazaire, Harakmbut, Huachipaire, Pukirieri, Toyoeri, Sapiteri*; d) Hutoto: *Andoque, Huiroto, Ocaina*; e) Jíbaro: *Achuar, Aguaruna (Awajun), Candoshi-Murato, Huambisha (Wampis), Jíbaro, Shapra*; f) Pano: *Amahuaca, Capanahua, Cacataibo, Cashinahua, Chintonahua, Cujareño, Isconahua, Marínahua, Mastanahua, Mayopisabo, Mayoruna (Matsés), Morunahua, Nahua, Sharanahua, Shetebo, Shipibo-conibo, Yaminahua*; g) Peba Yahua: *Yahua*; h) *Quechua: Quechua (Lamas), Quechua (Napo), Quechua (No Esp.), Quechua (Pastaza)*; i) *Shimaco: Urarina (Loreto)*; j) *Tacana: Ese'Eja*; k) *Ticuna (Loreto)*; l) *Tucano Occidental: Orejón (Mai Huna), Secoya*; m) *Tupi-Guaraní: Cocama-cocamilla, Omagua*; n) *Záparo: Andoa, Arabela, Iquito*. Ver: INEI, *Censo de 1993*; www.caaap.pe; ojoverde.perucultural.org.pe; www.aideseop.org.pe. Los indígenas peruanos poseen una visión distinta del mundo, ellos poseen sus propios dioses, al igual que los romanos, son paganos y politeístas, regularmente poseen como dios máximo al sol o algún otro ser celestial más cercano. El ligamen más profundo es aquel que poseen con el suelo, los *apus*, y por ello poseen el reconocimiento estatal de sus costumbres, y libertad en cuanto a la administración de justicia no por el fuero común, sino por sus organizaciones tradicionales propias, tanto a nivel constitucional, normas inferiores y normas internacionales, como aquellas que protegen el medio ambiente, a los indígenas, a los campesinos. El caso más actual en Perú es la designación como reserva de la biósfera por parte de las Naciones Unidas a la Comunidad Yanesha Amuesha Ashaninka de Oxapampa, en el 2010. Como designación como biósfera de la humanidad se les reconoce sus tradiciones, costumbre, folklor, danzas, comidas, etc., es decir se les reconoce en todo su desarrollo con la naturaleza.

Además en el derecho comercial la costumbre es fuente principal de derecho, cuando no existe ley aplicable, se aplicará la costumbre de la cámara de comercio donde se realizó el acto comercial. Ver código de comercio y ley general de sociedades:

Cabe mencionar que las costumbres de los nativos y campesinos peruanos, al igual que las de los antiguos romanos tenían influencia religioso y están llenas de rituales e invocaciones a los dioses públicos y privados. En el caso peruano los nativos son muy cercanos al suelo que ocupan inclusive la geografía compone parte de sus dioses, por ejemplo: los *apus*.

Un tema muy interesante a tocar son las excepciones a la aplicación de la norma extranjera: cuando atenta contra el orden público internacional peruano, cuando la normatividad extranjera atenta contra las buenas costumbres, aquí tenemos un gran problema, el señalar cual costumbre peruana será la que tendrá valor, buenas costumbres de todas las tribus peruanas, o cuales. Por ejemplo el caso de algunas tribus de la selva peruana, donde las mujeres contraen matrimonio antes de los doce años. Y luego la discusión sobre cual costumbre tendrá mayor valor, o si tendrá mayor valor la legislación positiva nacional. El caso chileno es especial, por que señala que no se aplicará norma extranjera en territorio nacional si afecta la moral. En este caso la moral posee influencia religiosa, religioso católica.

⁸Este tercer concepto del derecho romano implica que todas las conductas jurídicas de los romanos eran conductas jurídico religiosas, que la legitimidad del gobernante se basaba en la designación divina de éste,

existían días⁹ *fastos* (laborables) y días *nefastos* (días festivos), en los cuales por respeto a los dioses se debía de dejar de trabajar para honrarlos. Todos los actos jurídicos en Roma poseían connotación religiosa. Por ejemplo la guerra, donde se invocaban, gracias a la *execratio*, a los dioses para que sean jueces y partes en la guerra, en los contratos donde se realizaba un juramento, para ser testigos, en la emancipación de los esclavos, en los procesos, por ejemplo: en el proceso de acción de sacramento, donde el sacramento era un juramento que realizaba cada una de las partes, y pretor únicamente escogía entre uno u otro juramento¹⁰. En el caso de la celebración de los contratos donde también se seguía un ritual religioso. Caso también de la emancipación, etc.¹¹

El *fas* o aspecto religioso siempre estuvo presente en el derecho romano, todas las instituciones jurídicas, los procesos, nacionales e internacionales poseían connotación religiosa. El *fas* influyó tanto en las costumbres, como en la codificación del derecho nacional romano, el *ius*. Las costumbres romanas eran jurídico religiosas, tanto las jurídicas como las laicas, o comunes. El *fas* también influyó en la codificación de la normatividad romana, creando instituciones del derecho solemnes y teocráticas, desde la familia, el matrimonio, los esponsales, hasta los procesos civiles, penales e internacionales, donde existía una execración, evocando a los dioses, para que sean jueces y parte en estos procesos.

3. La religión romana

La religión¹² en la cultura romana, siempre estuvo presente, desde sus orígenes mitológicos con su fundación, donde Rómulo y Remo eran hijos de dioses¹³, quienes poseían legitimidad teológica para gobernar el Estado romano¹⁴, porque habían sido elegidos por los

que sus normas eran también de origen divino, que la asignación de status, que la conceción de derechos, poseían un origen divino y no terrenal.

⁹ Inclusive podemos señalar que todos los días de la semana estaban designados para la adoración de un dios específico: Lunes a la luna; martes a Marte; miércoles a mercurio; jueves a Júpiter; viernes a Venus; sábado a Saturno; domingo al sol.

¹⁰ En la *ley de acción de sacramento*, el pretor escogía uno de los dos juramentos de las partes y el que no era escogido por el pretor obtenía una sanción por haber jurado en vano. El mismo procedimiento era un ritual religioso en su formulación.

¹¹ Rituales específicos en la celebración de los tratados, donde participaba el *pater patratus* y el *verbenario*, donde invocaban a los dioses libando la hierba sagrada romana, la *verbena*. Rituales en la declaración de guerra, rituales en el derecho nacional romano. además la execración que se realizaba invocando a los dioses para que sean jueces y testigos de la guerra.

¹² Religión, proveniente del Latín *religio*, con la cual los antiguos romanos indicaban un tipo de conducta frente a determinadas situaciones (por ejemplo ante las tumbas o ante los padres. Implica una relación del universo, y especialmente del hombre con lo sacro. Esta unión se produce a través de las normas que: *a*) constituyen un principio de vida formando, en diversos casos, una doctrina; *b*) regulación de las costumbres; *c*) fundación de un culto basado en un conjunto de ritos que comprenden signos y conductas. La religión elabora una explicación del destino humano y conduce a un comportamiento que a través de ritos y símbolos actualiza las experiencias con lo sacro. Deben de encontrarse siempre presente en toda religión dos macro aspectos: *a*) el conocimiento de una dimensión sagrada y, consecuentemente, la creencia en un intercambio con esta dimensión; *b*) los métodos que garanticen una relación estable con la dimensión sagrada.

¹³ Los padres de Rómulo y Remo eran *Iove*, Dios máximo para la cultura romana y *Rea Silvia*, una virgo vestalis máxima.

¹⁴ Los romanos poseían dioses públicos y dioses privados e instituciones destinadas a unificar a la población y además destinadas a apaciguar la hostilidad natural social e individual de los ciudadanos romanos. A través de la religión se logrará la *pax perpetua* romana. Caso símil era el caso del derecho prehispánico en

dioses, siendo médiums entre Dios y el pueblo. Todas las conductas romanas estaban dirigidas por el designio divino, pagano politeísta¹⁵, inicialmente, y luego variar hacia el cristianismo monoteísta.

La religión romana se dirigió en dos niveles perfectos para mantener la estructura política religiosa imperante. El primer nivel era la *sacra pública* y el segundo la *sacra privata*.

4. *Sacra pública romana*

Perú, donde los pobladores poseían como dios máximo al Inti, pero además poseían dioses menores e inclusive también instalaron sus sacras privadas. Ambas sacra pública y sacra privada peruana pre hispánica prevalecen en su totalidad, y se mantienen vivos gracias a las comunidades nativas y campesinas, también gracias a las tradiciones de los pueblos. Tradiciones que varían de acuerdo a la región geográfica peruana, costumbres de la selva peruana que presentan personajes mitológicos como: a) el chuyachaqui; b) el bufeo; c) la lupuna; etc. Tradiciones de sierra con personajes como Inkarry, Pachacutic, la Pachamama, el Inti, etc.

¹⁵ Sobre la religión romana arcaica ver: DUMÉZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti, leggende, realtà*, Bur, Milano 2001. Donde el autor en su amplio texto dividido en cuatro partes: Considerazioni preliminari donde nos muestra toda la parte preliminar de la historia religiosa en los primeros siglos de Roma. La parte primera trata sobre *i grandi dei della triade arcaica*; la parte segunda sobre *l'antica teologia*; la parte tercera sobre *estensioni e mutamenti*, la parte cuarta sobre el culto. Pp. 137-145; I tre flamines maiores adempiono il servizio di Giove, di Marte e di Quirino, e questa triade, diser Dreiverein, di dei appare predominante in svariate formule sacre che risalgono al periodo piú antico. Sulla medesima concezione é fondato l'ordine di dignità dei sacerdote maggiori che era ancora in vigore alla fine della república e che poneva il Rex sacrorum dinanzi a tutti, seguito dai *flamines Dialis, Martialis, Quirinalis*, (los flamines eran sacerdotes asignados a cada una de las veinte deidades oficiales de culto durante la República romana. Los tres más importantes fueron los flamines maiores, o sacerdotes principales, que sirvieron a los tres principales dioses romanos de la tríada arcaica. Los doce restantes fueron los flamines menores) mentre il *Pontifex Maximus* stava all'ultimo posto. Meno questo quadro corrisponde ai reali rapporti di potere e di significato dei vari sacerdote in época tarda, piú é probabile che esso ripicchi una gerarchia, in vigore nel periodo piú antico, delle divinitá rappresentate dai sacerdote.

Algunos autores señalan que Quirino era una variante del Dios de los sabinos, una suerte de Marte sabino adjunto al Marte latino, y que Giove, era común a ambas naciones, fue puesto diplomáticamente al vértice de este compromiso. Algunos estudiosos renuncian a las componentes sabinas y en general a las consideraciones étnicas, conservando el concepto del dualismo originario fundándolo sobre la topografía: la población *collis Quirinalis*, tuvo como dios principal a Quirino, así como la población del Palatino tenía como dios a Marte.

Cabe señalar que todas las conductas romanas eran religioso jurídicas, y no existía una diferenciación entre derecho y religión. Esto se manifiesta en la realización de todos los actos jurídicos privados como la compra venta, donde se realizaba vía rituales religiosos, en el proceso donde existía un juramento ante el juez, el *sponsus*, y el derecho público, como es el caso de la celebración de los tratados o la declaración de guerra.

Sobre la religiosidad en Roma ver también: SCHIAVONE, Aldo, *Linee di storia del pensiero giuridico romano*, Giappichelli, Torino 1994, pp. 10-11. Donde el autor nos señala que: *La religiosità arcaica svela in tal modo la sua capacità di unificazione e di socializzazione: insieme alla forza e al carisma del re è lei chae tiene insieme le gentes, e dá vita al sistema delle curiae. Il vissuto del sacro, rielaborato prescrittivamente, diventa lo strato piú profondo della prima mentalità collettiva romana: intorno alle pratiche magiche e culturali dei sacerdoti, svolte a vantaggio e nell'interesse di tutti i patres - non menno cha attraverso le imprese dei condottieri - prende corpo la piú antica dimensione unitaria della città. L'idea di uno spazio pubblico nasce propriamente come idea di uno spazio religioso.*

Al ser una sociedad meramente religiosa, o religión oficial romana, la sacra pública¹⁶ estaba organizada perfectamente y enlazada con las principales instituciones jurídicas, hablar de instituciones jurídicas romanas era hablar de instituciones religiosas¹⁷. El principal dios

¹⁶ Existe el presupuesto según el cual la religión pública no sería más que una accesión particular de un desarrollo de la religión privada, uno de los pater familias, convertido en rey, habría progresivamente aumentado su poder y al mismo tiempo solemnizado sus propios cultos, imponiéndolos a la colectividad. En una *domus* normal, el servicio a los dioses era labor del jefe de familia y de su mujer, asistidos únicamente por sus hijos: en la *domus regia*, el rex, la Regina, y sus hijos realizaban estos ritos; luego al encontrarse ocupado el rey en la administración del estado y del comando del ejército, se vio obligado a escoger lugar tenientes y consejeros en materias religiosas: por un lado al flamen de Giove, que es su doble sagrado, y forma una pareja real con la mujer, la *flaminica*, el doble de la Regina, por otro lado el pontifex que, además ser el encargado del ejército, era magistrado y el experto en las cuestiones sacras. Sobre la religiosidad en Roma ver: DUMÉZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti, leggende, realtà*, Bur, Milano 2001, pp. 492-506.

En el derecho actual existe el principio de libertad de credo. Ver: Declaración Universal de Derechos Humanos, art. “*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de cambiar de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia*”. Realizando un paralelo con la religión pública Incaica podemos mencionar que las instituciones religiosas públicas en el Tahuantinsuyo eran: a) el *Sol* o *Inti*, era el dios de los Incas, culto impuesto al realizar sus conquistas, considerado como el origen de la vida; b) *Apu kon tiki Wiracocha*, o señor supremo del fuego, de la tierra y del agua, es decir señor de todo lo creado. Existían además dioses secundarios: a) la Luna o *Killa*, era la esposa del sol, madre de los incas y reina de la noche, llamada también *Mamaquilla*; b) las Estrellas o *Coyllur*, eran las compañeras incansables y viajeras en el espacio, que se ubican junto a la luna; c) el Rayo o *Illapa*, era considerado como el señor del fuego; d) *Pachacamac*, es el señor del cultivo, adorado principalmente en la costa de Lima, junto al río Lurín; e) *Pachamama* o la madre tierra, era la diosa de la festividad y continuamente le hacían ofrendas derramando vasos de chicha; f) la *Mama Kocha*, diosa del mar, de las aguas y de las lagunas; g) el Arco Iris, también llamado *Cuychi* o *Cochi*, es un dios castigador.

¹⁷ Sobre la religiosidad de la cultura romana podemos realizar un paralelo con el derecho islámico, donde hablar de derecho es hablar de religión, existe siempre un significado dual en los preceptos jurídicos donde todos los actos jurídicos deben de basarse en el Corán.

público romano era *Iove*¹⁸. Padre y creador de los romanos¹⁹. Cabe mencionar que Roma era una sociedad politeísta pagana, y que Roma en sus conquistas no imponía su religión, más bien asimilaba dioses foráneos a su cultura²⁰, pero sí, debían tener presente que el rex romano

¹⁸ El nombre de *Júpiter*, o por los menos el tema de *Jou, Diou*, es un bien común de los pueblos itálicos: bajo formas más o menos bien conservadas. Además se señala que: una volta riconosciute l'antichità e la trasparenza del nome, se ne conclude che il Giove primitivo altro non fosse che quanto significava tale nome, e ci si fonda sul valore dell'omonimo dio védico, che in effetti non è altro che il Cielo e non possiede altra funzione che la paternità universale, manifesta anche nell'espressione *Dyáuh pitá*. Dyeu, acquistó un altro importante significato in hittita, sostituendovi *deiwo* come appellativo, "dio". Queste forme di evoluzione che infine convergono- *Mivra, Zeus, Giove*, al tempo stesso celesti e folgoratori, hanno avuto luogo indipendentemente le une dalle altre e per ragioni diverse. L'influenza di divinità polivalente del Vicino Oriente non è da escludere per la Grecia, ma è molto improbabile per Giove in Italia; ver: DUMEZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti leggende e realtà*, Bur, Milano 2007, pp. 166-188.

Sobre *Marte* ver: DUMEZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti leggende e realtà*, Bur, Milano 2007, pp. 189-223; il sentimento comune dei romani considerava la guerra ámbito di *Mauors – Mars*. Alcuni studiosi moderni hanno aperto controversia bizantine: bisogna dire "dio della guerra" o "dio dei guerrieri" o "dio guierriero". Ma esistono davvero nell'antichità deipui "dei della guerra", degli "dei guerrieri". Fino al tempo delle fondazioni di Augusto in favore di *Marte Ultore*, vendicatore di *Cesare* e delle insegne prese dai *Parti*, i santuari di *Marte* furono sottoposti a una regola, esplicitamente formulata: come una sorta di sentinella, il dio ebbe la sua sede non all'interno della città, in cui doveva regnare la pace ed era precluso l'accesso alle truppe armate, ma fuori della cinta, sul limitare della *Wildnis* che non era, sebbene sia stato detto il contrario, il suo ámbito, bensí la provenienza dei pericoli e innanzitutto del nemico in armi. Sul campus che portava il nome del dio sorgeva un antichissimo altare, *ara Martis* in campo.

Sobre el tercer dios romano *Quirino* ver: DUMEZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti leggende e realtà*, Bur, Milano 2007, pp. 224-245; la figura divina delineata dagli uffici del flamen *Quirinalis*, della festa dei *Quirinalia*, dall'etimologia e dalla cerchia divina di *Quirino*, é già di per sé complessa, e senza dubbio il dio dovette essere fin dalle oridini, per la sua natura, piú complesso dei due colleghi di rango superiore: é una caratteristica vincolante della, terza funzione, necessariamente legata piú delle altre alle componente della realtà concreta. *Courino*, é, per il suo stesso nome, il patrono degli uomini considerate nella loro totalità organica. Il dio lascia *Giove* e a *Marte* la sovrastruttura ideologica e si preoccupa della sussistenza, del benessere, della durata di quella massa sociale; lo fa prosaicamente, occupandosi direttamente o per il tramite del flamine, dei cereali, dal momento che precede la maturazione, all'immagazzinamento, alla torrefazione. L'oggetto stesso di questo servizio colloca, però, *Quirino* nel vasto grupo di persone divine che provvedono ciascuna a una diversa condizione, a un diverso aspetto, della sussistenza, del benessere e della durata: abbondanza personificata e dio del grano immagazzinato, dea della fiuritura, dei del suolo, dee dei parti, e molte altre; mentre *Marte* é solo e *Giove* spicca in primo piano, lungi dalle pallide entità che pure appartengono al suo livello, *Quirino* non é altro che *unus inter pares* e in circostanze particolari può essere indotto a ritirarsi, nella stessa enunciazione della triade.

¹⁹ Sobre la sacra publica ver: DUMEZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti leggende e realtà*, Bur, Milano 2007, pp. 473-245; donde el autor nos señala: prima che i loro nipoti venissero a conoscenza di culti piú sontuosi e ne fossero tentati, i romani potevano essere perfettamente soddisfatti dal loro antico feriale: esso arricchiva quasi tutti i periodi dell'anno, tranne alcuni mesi, di smaglianti rituali, che non mancavano di movimento, né di colore, e non erano certo monotoni. In febbraio, per esempio, prima che la società si occupasse dei morti, i selvaggi *Luperci* offrivano sia la fecondità sia un degno spettacolo. In marzo, le corse di carri a due cavalli e le pesanti danze dei *Salii* integravano le purificazioni delle armi e delle trombe, e simétricamente in ottobre, alla fine della campagna militare, il rico complesso dell'*Equus October* era inquadrato da altre purificazioni pittoresche che iniziavano ai primi giorni del mese presso la posterla della sorella. In aprile, le purificazioni incruente dei *Parilia*, con fochi e salti, seguivano da vicino il rituale sanguinoso dei *Fordicidia*. Poco prima del solsticio d'estate, le matrone si riunivano per mimare la *Mater Matuta* e favorire le future Aurore.

²⁰ Al conquistar naciones extranjeras los romanos imponían que estas debían de reconocer al rex romanorum como médium entre su dios y el pueblo conquistado. Por ende un reconocimiento religioso al conquistador sin importar que religión poseían. Cosa distinta sucedió en la conquista del nuevo mundo donde los españoles impusieron la religión católica con toda la fuerza, e inclusive fuerza letal contra aquel que no se

era el médium entre sus dioses y el pueblo, y por ello le debían obediencia. Podemos mencionar que el dios griego máximo era Zeus, quien poseía un médium en la tierra, quien era el emperador.

Cabe señalar que los romanos al conquistar territorio extranjero no imponían su religión, más bien asimilaban religiones o dioses extranjeras. Pero a sus poblaciones conquistadas les señalaban que podían mantener sus dioses, pero debían conocer que el médium entre su Dios y el pueblo era el rex romano, por ello debían obedecer sus mandatos, sin cuestionar su autoridad.

Para poder integrar la religión pública al accionar romano, ésta estuvo constituida por las siguientes instituciones:

4.1. Instituciones religiosas públicas romanas

Las principales instituciones religiosas públicas romanas, quienes guiaban la religión y el pensamiento jurídico religioso en Roma, son: *a)* el colegio de pontífices; *b)* los feciales; *c)* las vestales; *d)* los augures.

4.1.1. Colegio de pontífices

El colegio de pontífices²¹ era la institución jurídico religiosa máxima romana, dirigida por el pontífice *maximus*, quien era el *rex romanorum*. Este significado religioso es importante, significaría que el rex era el médium entre dios y el pueblo, su legitimidad como autoridad radica en la religión y su selección obedece al designio divino, y ninguna autoridad terrenal podía cuestionar su nominación. El delito máximo en el derecho romano era el cuestionar la autoridad del *rex*, por que el cuestionarlo significaba cuestionar la autoridad de dios. Las normas debían de ser cumplidas, porque su incumplimiento acarrearaba una doble sanción, una terrenal y una divina.

convirtiese al cristianismo. Algo muy grave para los indígenas latinoamericanos visto que ellos no conocían la escritura y parte de la transmisión de los conocimientos cristianos era vía la lectura de las santas escrituras. Un claro ejemplo es la ejecución de Atahualpa, quien desconocía el contenido sacro de la biblia. El caso norteamericano fue aún mucho peor, visto que no cuestionaron sobre el status de los indígenas norteamericanos o sobre si era una guerra justa o una mera catequización del nuevo mundo, los ingleses aplicaron la política del exterminio de los nativos existentes en los Estados Unidos, sin ninguna limitación religiosa en su accionar, debe ser por la influencia del protestantismo en los conquistadores norteamericanos.

²¹ El *colegio de pontífices* vestía de color *purpura*, morado, por ello se prohibía el uso, transporte, almacenamiento de prendas púrpuras. La sanción a imponerse era la pena de muerte por usurpar la autoridad del gobernante. Actualmente los purpurados son los cardenales, quienes se reúnen para la elección del papa. El color morado era el color con más valor y expresaba la grandeza del colegio sacerdotal, su obtención era sumamente difícil. Se extraía de glándulas mucosas de un caracol marino tropical, el *murex* (*porphyra* en griego, *purpura* en latín), los cuales debían ser extraídos mediante procedimientos mecánicos y luego debían de hervirse las prendas a impregnar el color, con urea durante varios días, obteniéndose luego de este caro proceso, estas preciosas prendas con un color especial pero además con un olor repugnante, pero por el honor a la magistratura y por la belleza del color, los miembros del máximo colegio sacerdotal lo usaban. Ninguna otra persona podía usar este color, sino era condenado a muerte. Su descubrimiento lo atribuye la mitología al dios fenicio Heracles, el guardián de la ciudad de Tiro.

El pontífice máximo, era el *rex romanorum*²², era el líder religioso y político máximo en la sociedad, a quien se le debía obediencia por ser el médium entre *Iove* y el pueblo. No se podía cuestionar la autoridad del emperador por que el cuestionarla significaba cuestionar la autoridad de Dios²³, y ello era considerado un *crimina*, sancionado con muerte. Todas las normas creadas por el emperador debían de ser cumplidas por que eran creadas por *Iove*. La normatividad creada en los inicios de Roma, fue mantenida en secreto en éste colegio sacerdotal.

4.1.2. Los feciales

Se trata de magistrados-sacerdotes²⁴ que tenían la tarea de representar al pueblo romano en todos los actos con relevancia jurídica internacional²⁵: (*fetialis apud veteres Romanos erant qui sancto legatorum officio ab his, qui adversum populum Romanum vi aut rapinis aut injuriis hostilimente commoverant pignora facto foedere iure repetebant, priusquam id fuisset Fetialibus denunciatum*)²⁶.

Los feciales²⁷ surgieron en Roma en el *populus romanus*, compuesto de elementos diversos, y no fueron transportados de otras gentes; estos no fueron creados por ningún (*Fector Resius*). Pertenecen a una edad muy avanzada, cuando las formas legales sustituyeron a una forma de guerra hecha sin intimación²⁸. La introducción de ésta institución en Roma se le atribuye a Numa Pompilio²⁹, Tulio Ostilio³⁰, Anco Marzio:

²² El *pontífice máximo* era la máxima autoridad religiosa política en Roma, era a la vez el rex romano, por tanto el rex era el líder religioso y político máximo, todas sus normas debían de ser respetadas por tener un carácter divino y una doble sanción. El colegio de pontífices era el colegio sacerdotal encargado de la creación de las normas en Roma arcaica, pero las normas creadas eran mantenida en secreto dentro del mismo colegio sacerdotal, es por ello que Marx al elaborar un concepto de derecho mencionaba que era aquel creado por los patricios, haciendo alusión a los pontífices y mantenidas en secreto, para que los plebeyos no puedan conocer la norma.

²³ Cuando los opositores al rex se reunían, lo hacían en lugares apartados para no ser descubiertos. Regularmente lo hacían en los cementerios, visto que eran solitarios y lo hacían en las noches, el rex para impedir que los pobladores conspiren en su contra creó el delito contra quienes atentan contra la paz de los muertos. De este modo eliminó a sus enemigos políticos.

²⁴ Sobre los feciales ver: CATALANO, Pierangelo, *Diritto e persone I*, Giappichelli, Torino 1990, pp. 5-29;

Los feciales eran los encargados de las relaciones internacionales públicas romanas. Eran ellos los que representaban a Roma. Poseían dos funciones, una de paz y una de guerra. En la función de paz estaban encargados de la celebración de los tratados o *fodera*, donde creaban alianzas con las naciones extranjeras, principalmente alianzas comerciales. Era importante celebrar *foedus* con Roma, porque de esta forma los extranjeros poseerían derechos en territorio romano. Los *foedus* podían ser de equidad o de inequidad, dependía del reconocimiento de superioridad que se le otorgaba a Roma. En la función de guerra, eran los encargados de las solemnidades en la declaración de guerra, desde la intimación, la *execratio*, la *clarigatio*, hasta la declaración de la *bellum iustum et pium*. Estaban dirigidos por el *pater patratus*, y eran elegidos por *cooptatio*, de por vida, de los patricios de Roma.

²⁵FERRARI, *Novissimo Digesto Italiano*, vol. VII. p. 254.

²⁶NONIUS, 529. 17.

²⁷ Los feciales vestían de blanco, a diferencia de los pontífices y se encontraban dirigidos por el *pater patratus* e inclusive en la función de paz, en la celebración de los *fodera* participaba el *verbenario*.

²⁸BAVIERA, *I Feziali e il Diritto Feziale*, Milano, 1898, p. 10, citando a PAIS (*Storia di Roma*, I, p. 286); ZOCCO-ROSA, *Fetialum Collegii Compositione*, Ex Typis Martinentii, Cataniae 1887.

²⁹DIONYS., 2, 72; Plut., Numa, 12.

³⁰CICERON, *De Rep.*, 2.17.31.

Los *feciales*³¹ eran sacerdotes; y como todo *elius sacrum*, también el *ius fetiale* estaba constituido por formulas, por ritos, por solemnidades, de ceremonias que el pueblo Romano, por rígidos preceptos religiosos sostenedores, que debían de observar para declarar la guerra o para establecer la paz. Y como en las Doce tablas no estaba escrito el derecho pontificio o el derecho augural, pero ambos estaban consagrados en libros secretos, así podemos asegurar con seguridad que todas las fórmulas y ritos que constituían el derecho fecial, estaban recogidas en libros religiosos especiales (libros y comentarios), confiados al cuidado del colegio de los feciales, el cual probablemente tenía el encargo de llevar nota de todos los tratados que Roma contraía con otros Estados³².

Las funciones principales eran las de ser jueces y mensajeros de los acuerdos (*foedera*) de paz y de guerra; ser *publici legati* y *nuntii*³³ (representantes del *populus romanus*) en las relaciones extremas de Roma con otros pueblos; tomar determinaciones en relación a la guerra; llevar a cabo el rito de celebración del acuerdo (*foedus*), *la rerum repetitio* (pedido de reparación que precedía la declaración de guerra) y declarar el *bellum iustum piumque* (declaración de guerra)³⁴.

4.1.3. Los augures

Los *augures*³⁵, u oráculos en el derecho actual, eran los funcionarios públicos quienes se encargaban de predecir los *animus* de los dioses, de velar por que éstos no sean alterados.

³¹ Como veremos en el capítulo sobre *el derecho internacional en Roma*, los feciales son el origen de muchos derechos, como: el derecho diplomático, el derecho internacional público, el derecho de guerra, el derecho internacional humanitario, el derecho de integración y los derechos humanos, entre otros. Muchos críticos se suman a la existencia de los feciales y sobre todo a su función de guerra, por que el aceptar que realizaban la función de guerra implicaría que el derecho diplomático proviene del derecho de guerra. Pero si analizamos la teoría de la hostilidad natural en su tercer nivel, el derecho internacional era el *ius bellum* o derecho de guerra, ver: Hugo Grocio quien titula su libro de derecho internacional público: *Ius bellum*.

³²FUSINATO, Op. cit., p. 34; Extraño ver que los feciales no vienen mencionados por OLGIVE, *Ancient Culture and Society, The Romans and Their Gods*, Chatto & Windus, London 1969.

³³ Si realizamos un paralelo con los feciales y el derecho actual, los feciales serían los miembros del servicio diplomático romano, quienes están encargado de las relaciones internacionales de Roma y de las negociaciones, la celebración de los tratados.

³⁴MÉNDEZ CHANG, *El Ius Fetiale como Derecho Supranacional Vigente para Roma y los demás Pueblos*, Seminario de Derecho Romano XXVI Aniversario, Universidad de Veracruz, México 2000, p. 13. Los tratados de paz podrían asimilarse actualmente como los tratados de comercio, tratados de integración. Los cuales otorgan libertades como principios básicos. Véase el caso de la Unión Europea que posee como principales principios: a) libertad de circulación, de bienes, servicios, capitales, personas; b) libertad de establecimiento; c) igualdad; d) no discriminación. Sería este el origen del derecho de integración, comercio internacional, el federalismo, etc.

³⁵ Los *augures* y *haruspices*, eran especialistas en sondear la voluntad de los dioses e indagar acerca del favor de las fuerzas divinas, práctica profundamente enraizada en las estructuras espirituales y culturales romanas. La forma de adivinar de los augures y los haruspices eran distintas, y cada uno de ellos tenían sus propias funciones al servicio del Estado. Los augures se dedicaban a la consulta e interpretación del *augurium* y el *auspicium*. Los haruspices, cuyas habilidades estaban estrechamente vinculadas con la Etruria, dominaban los haruspicina, ciencia que interpretaba tres tipos de fenómenos: a) *extra*; b) *mostra* y c) *fulgura*. Sobre los augures ver: GALLEGU, Franco, *Haruspices y augures en la estructura socio religiosa de las provincias romanas del Alto y Medio Danubio*, Universidad de Valladolid.

En cierta forma predecían el futuro de Roma, realizando rituales especiales³⁶. En época actual peruana podemos ejemplarizar a los augures como los brujos, clarividentes, chamanes, quienes pueden predecir el futuro, pero como personas de derecho privado³⁷. Una vez convertida Roma al cristianismo, se prohíbe todo ritual de videncia, público o privado, por lo tanto se condena a muerte a todo aquel que trate de predecir el futuro o el ánimos de los dioses, visto que según el cristianismo Jesucristo ya tiene un designio pre determinado para cada uno de nosotros³⁸.

A pesar de haber eliminado a esta institución de la sacra pública romana, los augures están inmersos en la cultura nacional, quienes somos creyentes de la influencia de factores naturales y para naturales que explicarían los acontecimientos terrenales. Entre las manifestaciones privadas actuales podemos indicar a los chamanes, videntes, clarividentes, cartomancias, quiromancias, inclusive adoración a dioses privados que modificarán los designios divinos, como Sarita Colonia, y dioses populares como adoración a personajes famosos de la cultura popular andina, caso especial es el culto o veneración a Chacalón. Un rol muy importante juega la ciencia en la religión, ya que por su pensamiento y descubrimientos científicos, cuestionaban la autoridad de los dioses y el origen de sus creaciones, creando corrientes contrarias a la creación, como el evolucionismo, el heliocentrismo, etc. Todas estas teorías contrariaban el designio divino, como origen de todas las cosas.

³⁶ Los rituales de los *augures* romanos se realizaban vía sacrificios de animales, y allí era posible el predecir el *ánimus* de estos. El caso de los Mayas y Aztecas es un caso distinto, visto que ellos realizaban rituales con sacrificios humanos quienes eran ofrecidos a los dioses para apaciguar sus ánimos y posean un destino cierto y bondadoso. En el caso de la declaración de guerra podemos mencionar el sacrificio de un cerdo con un cuchillo de piedra. En el caso de la celebración de los tratados de paz a través de la libación de la verbena ni un *sanigma* o en el derecho canónico, a través de un cáliz. Toda su actividad era realizada mediante rituales. Los rituales también se manifiestan en la actualidad al celebrar los tratados basándose en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Además en época antigua era obligatoria la execración donde se invocaban a los dioses para que sean jueces y parte en la celebración de la guerra o en la celebración de un *foedus*.

³⁷ Los sacerdotes peruanos pre hispánicos realizaban ceremonias especiales con libaciones utilizando la hierba sagrada peruana, que era la hoja de *coca*, por ejemplo para la invocación de los dioses para que el cultivo sea productivo y para la predicción del futuro. Actualmente se realizan estos rituales pero invocando a dioses modernos como los *apus*, al sol, la *pachamama*, etc., pero siempre haciendo uso de la hoja de coca. En el caso de los Mayas y Aztecas se hacía uso del cacao como producto sagrado. Actualmente nos enfrentamos a un gran problema, la erradicación de la hoja de coca. Este problema enfrenta a las comunidades nativas y campesinas, quienes tratan de mantener viva su cultura y el Estado, quienes tratan de frenar la creciente ola de narcotráfico, narcoterrorismo y violencia derivada de forma colateral por su comercialización. El gobierno peruano creó la institución ENACO (*Empresa Nacional de la Coca S.A*), en 1949, como la única empresa peruana autorizada para la comercialización de la hoja de coca y sus derivados. A partir del año 1982 es una empresa estatal de derecho privado. Coadyuva a preservar la salud de la población a través de la comercialización de la hoja de coca y sus derivados, así como su industrialización con fines benéficos, sustentada en el marco jurídico vigente. Además crea DEVIDA (*Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas*) quien se encargará de diseñar y conducir las políticas contra las drogas en el país, en forma eficiente y concertada, coordinando, promoviendo, orientando programas y proyectos dirigidos con este fin, para lograr que la población peruana excluya acciones vinculadas a la producción, el consumo de drogas y privilegie estilos de vida saludables, sobre todo en las zonas del Alto Huallaga y el VRAE (*Valle del río Apurímac y Ene*).

³⁸ El caso peruano antiguo y el actual es muy similar al romano ya que el peruano es supersticioso por naturaleza y creyente de los poderes paranormales que rigen la vida del hombre, dejando de lado los designios religiosos católicos. Pero con la llegada a América de la Santa Inquisición todos los augures privados fueron perseguidos y condenados a muerte por ir en contra de los mandatos y designios divinos. No solamente eran perseguidos aquellos que predecían el futuro, sino también aquellos que contradecían a los preceptos cristianos, como los científicos quienes a través de sus teorías, como la darwinista con la evolución, cuestionaban lo indicado por dios. Por el uso excesivo de la fuerza en cuanto a los métodos de represión es que son retirados de América Latina los jesuitas y la corte religiosa de la Santa Inquisición.

4.1.4. Las vestales

Las vestales³⁹ estaban dirigidas por la *Virgo vestalis máxima*, era la institución conformada únicamente por mujeres, las cuales se dedicaban a la adoración de los dioses, con la finalidad de mantener sus *animus* calmos. Una vez convertidos los romanos al cristianismo, las vestales se convierten en monjas de adoración al dios cristiano⁴⁰. Las vestales debían de mantenerse vírgenes hasta los 35 años⁴¹. Luego de ello podían optar por continuar en el colegio o establecer una familia.

Sobre los oráculos en el mundo andino antiguo ver: CURATOLA PETROCCHI, Marco, ZIÓLKOWSKI, Mariusz, *La fundación de los oráculos en el Imperio incaico*, en *Adivinación y oráculos en el mundo andino antiguo*, PUCP, Lima 2008. El Sapa Inca no tomaba ninguna decisión fuera ella de carácter administrativo, político, religioso, económico, militar o diplomático sin el confort y respaldo de la palabra del dios Sol. Y también la gente común recurría regularmente a diferentes prácticas adivinatorias y oraculares antes de iniciar las faenas agrícolas, de emprender viajes, de construir canales de regadío, en caso de enfermedades, en ocasión de catástrofes naturales y cualquier otro momento importante o crítico de la vida individual y colectiva. El Inca no solo pedía predicciones a sus muy bien informados *yacarcas* o hablaba con su padre el Sol, directamente o a través del *Huillac Umu*, sino que con frecuencia iba a consultar también a oráculos que no estaban precisamente bajo su control, pudiendo recibir respuestas desfavorables o simples negativas en contestar. Las *huacas* eran las generales que más reverenciaban y adoraban los andinos, y a quien el Inca había enriquecido con servicios tierras y ganados.

El culto a las predicciones paganas continúa muy presente en la tradición peruana actual, donde poseemos todo tipo de veedores del futuro, capaces de calmar nuestra hostilidad natural en el primer nivel; ejemplo de ellos son los videntes, clarividentes, brujos, chamanes, hechiceros, cartomancias, lectores ancestrales de la hoja de coca, lectores de cigarrillos, de manos. Los cuales son capaces no solamente de predecir el futuro, sino de volver al pasado, hablar con los muertos, hacer volver al ser amado, hacerlo permanecer, a través de amarres eternos, temporales. Limpian el alma, con rituales antiquísimos como el cuy, más actuales como el huevo, etc. cada población poseerá un augur quien se encargará de predecir lo que la población desea, siempre con un determinado precio para ello.

³⁹ El grupo de *vírgenes Vestales*, presidido por la *virgo vestales máxima*. Se trata de un grupo sacerdotal original. Tutelaban al pueblo romano, cuidaban de su *focolare* en el *aedes Vestae*; alimentando el fuego día y noche, manteniéndolo simbólicamente separado del agua. Dejar que se apague el fuego era una culpa grave que implicaba una sanción corporal y obligaba a las sacerdotisas a producir una nueva flama. Además las Vestales preparaban varias drogas sagradas destinadas a servir a todos los miembros de la comunidad romana: la *muries* e la *mola salsa* de los sacrificios, el *suffimen* de los *Parilia*. Tomadas jóvenes entre los seis y diez años, por el pontifex, debiendo permanecer en este exigente sacerdocio por treinta años. La condición fundamental no es la castidad, la pureza, lo importante es la virginidad, la cual implica poderes místicos y mágicos particulares, y era concebido en la antigüedad como un estado intermedio entre la femineidad y la masculinidad. Con respecto este punto ver: DUMÉZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti, leggende, realtà*, Bur, Milano 2001, p. 501; *Le Vestali sono sottratte alla tutela, possono testimoniare e dispongono con piena sovranità dei loro beni mediante testamento; in compenso, la perdita della verginità é per loro un crimine imperdonabile, che, almeno in tempi di crisi, le condanna ad essere richiuse vive in una camera sotterranea, nel campus sceleratus, mentre il loro amante viene crudelmente suppliziato*.

⁴⁰ En el derecho prehispánico peruano también poseíamos esta institución de adoración permanente a los dioses, ellas eran las vírgenes del sol o *Acllas*, que eran por lo general hijas de grandes curacas o del propio Sapa Inca. Actualmente en la religión católica también existen monjas de clausura quienes están encargadas de adorar a Dios de manera continua.

En el derecho actual, las vestales al convertirse Roma al cristianismo se convierten en monjas de adoración exclusiva a Dios en la trilogía de sus conceptos cristianos, adoptando votos como el sacrificio y el *nubilato*.

⁴¹ El *voto de castidad* para las vírgenes vestales debía de cumplirse únicamente hasta los 25 años, pero en el caso de las sucesoras, las monjas, debe ser de por vida. Si violan el voto, deberán abandonar la congregación.

5. *Sacra privata romana*

La *sacra privata*⁴² era la sacra dirigida por el pater familias, que hacía las veces de pontífice máximo dentro de la familia⁴³. Él era el médium entre Dios y la familia, por ello todas sus órdenes debían ser cumplidas, por que el incumplirlas significaba incumplir el designio divino. Inclusive el pater poseía el *ius vitae ac necis*⁴⁴. Los dioses privados que veneraban los romanos por lo general eran sus *ancestros muertos*⁴⁵.

⁴² Sobre la *sacra privata* ver: DUMEZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti leggende e realtà*, Bur, Milano 2007, pp. 474-476; donde nos señala: *cioé compiuti per iniziativa ed a vantaggio di singoli, di gentes, di gruppi no ufficiali. Lo stato no si disinteressa dei culti privati, ne riconosce la utilità. Accade perfino che esso intervenga ad assicurare la continuità dei culti gentilizi, quando la familia incaricata é in via d'estinzione o le spese delle cerimonia superano le sue possibilità. Sui culti privati lo stato esercita anche un controllo, badando a che non turbino l'ordine e verificando che non siano d'imbarazzo allo svolgimento del culto nazionale. Infine gli specialisti dello stato impartiscono consigli sull'oportunità o la procedura di azioni sacre. La separazione resta tuttavia profonda. Il privatus che manchi ai suoi obblighi religiosi e divenga impius non é maggiormente punibile dello spergiuro: la colpa é cosa che riguarda solo lui e gli dei; tutt'al piú il magistrato preposto alle questioni di morale, il censore puó degradare l'impious: cosí fece Catone quando privó del cavallo un certo L. Venturio.*

Lo stato puó, certamente, affidare a una gens o lasciare a una gens l'incarico di un culto d'interesse pubblico; ma questa sorta di delega non apre una categoría intermedia o mista: i sacra privata della gens non si confondono con quelli che cosí le vengono affidati.

En el ámbito privado como en el público, la mayor parte de las acciones sagradas son cumplidas en momentos y circunstancias previstas, visto que el *ius sacro* lo impone. Otras son improvisadas, pero siempre de forma regular, para responder a una nueva exigencia y por iniciativa de aquellos que poseen autoridad

⁴³ El estado romano permitía a los particulares crear sus propios dioses, dioses privados, de adoración familiar y únicos y diferentes de las otras familias. En el caso peruano prehispánico se permitía la *sacra privata*, donde todas las familias podían crear sus dioses privados. Caso similar al romano era la adoración a los muertos por parte de los Incas.

⁴⁴ El *ius vitae ac necis* es un poder del pater sobre los *alieni iuris*, otorgado por el estado romano para mantener unida a la familia y no poseer sanción por haber quitado la vida a un *alieni iuris subiectae*. Ejemplos del uso del *ius vitae ac necis* lo podemos ver en la Biblia, donde Abraham en señal de fe ofrece en sacrificio a su hijo, pero Dios en el último momento ordena no ejecutar al hijo por haber demostrado su fe con ese acto.

⁴⁵ Sobre el culto a los muertos ver: DUMEZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti leggende e realtà*, Bur, Milano 2007, pp. 585-587; donde nos señala aludiendo a los etruscos y su culto a los muertos: *di solito si ammette che gli etruschi, i quali sono fundamentalmente inumatori e non incineratori, abbiano inizialmente creduto che i morti continuassero a vivere nelle tombe: si spiegano cosí le vere e proprie abitazioni funerarie, spesso sontuose, che fin dall'VIII secolo ricevevano i cadaveri: le camere in cui essi riposavano si aprivano su un corridoio o circondavano un atrio, come quelle delle case delle città, ed erano piene di un abbondante arredamento, di ricchi case delle città, ed erano piene di un abbondante arredamento, di ricchi utensili d'uso quotidiano. Poi, a partire dal IV secolo, le pitture murali rappresentano, senza possibilità didubbio, degli inferí, diversi da quelli della Grecia ma ad essi ispirati: il morto viaggia, a cavallo, sul carrol é accolto nell'altro mondo da un grupo di uomini che sono forse i suoi antenati; lo atende un festino, presieduto da Ade e da Persefone, che qui si chiamano Eita e persipnai. Parece una mutación o inicio de la idea de la vida *post mortem*? A la eterna prisión de una tumba que se esforzaban para que sea más agradable, se sustituye por una estadia en el país de los muertos, en la cual la tumba es un ingreso simbólico. Es interesante como en el derecho peruano prehispánico se mantenía el culto a los muertos como una *sacra privata*, al igual que en época romana. Ver también: D. 1,8,4 *Religiosum autem locum unusquisque sua voluntate facit, dum mortuum infert i locum suum. In commune autem sepulcrum etiam invitis ceteris licet inferre. Sed et in alienum locum concedente domino licet postea ratum habuerit, quam illatus est mortuus, religious locus fit.* Pero cada cual hace a su voluntad religioso un lugar, con sólo que en un lugar suyo entierre algún muerto. Es, no obstante, lícito enterrar en un sepulcro común, aún contra la voluntad de los dueños. Pero también es lícito enterrar en lugar ajeno con*

Era muy importante la sacra privada, para mantener a la familia unida y para que la legitimidad del padre tenga el valor otorgado por los dioses.

5.1. *La familia*

La familia era la sede de la *sacra privata* en Roma, el *pater familias*⁴⁶ era el líder religioso máximo en la familia. Por tanto todas sus órdenes eran de origen divino. Los *pater familias* son entonces médiums entre Dios y la familia. Al ser el *pater familias* el líder religioso en la familia, debía de crear dioses propios, privados, para unir a la familia. Generalmente eran a los ancestros muertos⁴⁷ a quienes se los veneraban⁴⁸.

5.2. *El pater familias*

el permiso del dueño, y aunque lo hubiere ratificado después que fue sepultado el muerto, el lugar se hace religioso.

⁴⁶ Esta similitud también es realizada en el colegio de feciales donde existe el *pater patratus*, quien dirigía las relaciones internacionales y realizaba todas ceremonias de guerra y de paz. En la familia existiría un *pater familia* encargado de las relaciones inter familiares y de la sacra privada. En el colegio de pontífices un pontífice máximo y en el colegio de vestales la *vigto vestalis máxima*.

⁴⁷ Sobre los muertos en Roma ver: DUMEZIL, Georges, *La religione romana arcaica, miti leggende e realtà*, Bur, Milano 2007, pp. 320-324. Donde nos señala: I rapporti tra morti e vivi sono privi di intimità, privi di fiducia, tanto piú che il morto, per quanto amato e ammirato egli fosse, é innanzitutto la fonte della peggiore impuritá. Di ciò é prova il duplice significato di una parola come *funestus*: la *familia funesta* é non soltanto in lutto, infelice, ma anche impura, contaminata e contagiosa, finché non abbia recuperato la condizione di *familia pura*. Debe tenerse presente que es un recuerdo de las accioens de los vivos y no la actividad de los muertos. Además nos señala: Gli unici momenti dell'anno in cui i vivi si occupavano in modo particolare dei morti erano i *Parentalia* di febbraio e i *Lemuria* di maggio. I *parentalia* duravano dal 12 al 21 di febbraio, *dies parentales* o *ferales*. Durante quei nove giorni, i magistrati non portavano le loro insegne, i templi erano chiusi, il fuoco non ardeva sugli altari, non venivano celebrati matrimoni. Solo l'ultimo giorno, che i calendari chiamano *Feralia*, era di festa pubblica, gli altri giorni erano riservati a riti privati. Le *lemuria*, il 9 l'11 e il 13 maggio, benché anche per questa festa si recassero offerte sulle tombe. Gli antenati, con il nome di *lemures*, uscivano e, piú tardi arditi che in febbraio, tornavano a visitare la casa in cui erano vissuti; a quegli ospiti poco augurabili bisognava quindi opporre gesti e parole tali da placarli ed allontanarli.

La morte era innanzitutto un'impuritá per i vivi, e quindi ci si proponeva di cancellare l'impuritá della familia *funesta* mediante la celebrazione de alcuni riti (*iusta facere*): il sacrificio di una scrofa, porca *praesentanea*, offerto a Cerere parzialmente in presenza del cadavere; l'inumazione del corpo o, in caso di incinerazione, di un dito conservato (*os resectum*); il pasto sulla tomba, sicuramente il giorno stesso della sepoltura (*silicernium*); una particolare ripulitura della casa, con la scopa, dopo la partenza del cadavere, e la purificazione (*suffitio*) con il fuoco e con l'acqua di coloro che avevano partecipato al corteo funebre.

⁴⁸ La familia era la institución básica romana, según Bonfante todas las instituciones del derecho nacen del derecho de familia. El estado romano protegía e impulsaba la formación de la familia, a su vez la estructura de una manera magistral, con un solo líder religioso y político con amplios poderes para que no sea cuestionada su autoridad, y al cual el Estado pueda monitorear fácilmente.

El pater poseía todos los poderes⁴⁹ en la familia, inclusive el de líder religioso máximo, por tanto todas sus decisiones debían ser obedecidas, inicialmente sin ninguna revisión, todas las decisiones creadas por el pater, eran decisiones que provenían del ser supremo, por ello sus órdenes y sanciones no podían ser cuestionadas, esto hasta la aparición del consejo de familia, quien regulaba las decisiones del pater familias en segunda instancia. El pater había sido elegido por Dios, el cuestionar su autoridad significaba cuestionar la autoridad divina. Es por ello que el rex otorga facultades omnipotentes al pater, para poder controlar a sus *alieni iuris*.

6. Legitimidad del rex

La legitimidad del *rex* romano provenía de Dios⁵⁰, tenía un origen divino, teológico. El rex era el médium entre Iove y el pueblo, había sido escogido por el dentro de los patricios romanos. Lo podemos graficar desde el origen de Roma, donde Rómulo y Remo son hijos de los dioses romanos. Todas las normas creadas por los reyes poseían una dualidad de sanción ante el incumplimiento, una terrenal y una divina. Esta doble sanción se aplicaría de la siguiente manera. La terrenal en juicio en la tierra por parte del pretor, y la divina, luego de la muerte⁵¹.

Por ello el cuestionar la autoridad del *rex* era un crimina máximo, sancionado con pena de muerte. Visto que el cuestionar la autoridad del rex era cuestionar la autoridad de los dioses.

Posteriormente, la designación del rex de entre los patricios, sufre algunas variaciones, como la designación por parte del Senado, que únicamente ratificaba lo acordado por el colegio de pontífices. Posteriormente el pueblo debía dar su aprobación a la

⁴⁹ El *pater familias*, al ser el máximo líder político y religioso dentro de la familia, estaba dotado de poderes, y era el único que los poseía dentro de ella. Entre sus principales derechos podemos mencionar: a) el derecho a la propiedad; b) la *potestas*; c) el *dominio*; d) la *manus*, a través del cual podía emancipar, liberar o esclavizar; e) el *ius vitae ac necis*, con el cual podía poner el fin a la vida de sus *alieni iuris subiectae*. Su designación como *sui iuris* también correspondía a un designio divino y por ello no se podía cuestionar su autoridad ni sus órdenes, por que el cuestionarlos significaba que se cuestionaba la autoridad divina. El padre es un médium entre dios y la familia. En el derecho actual toda la legitimidad religiosa del pater ha desaparecido, existiendo únicamente el principio de igualdad, salvo para efectos de manutención, respeto, etc., donde prevalecen los derechos del pater familias.

⁵⁰ Sobre la legitimidad teológica del gobernante ver: *Digestorum Proemia: Deo auctore nostrum gubernantes imperium, quod nobis a coelesti maiestate traditum est, et bella feliciter peragimus, et pacem decoramus, et statum reipublicae sustentamus, et ita nostros animos ad Dei omnipotentis erigimus adiutorium, ut neque armis confidamus, neque nostris militibus, neque bellorum ducibus, vel nostro ingenio, sed omnem spem ad solam referamus summae providentiam Trinitas, unde et mundi totius elenca processerunt, et eorum dispositio in orbem terrarum producta est.*

La legitimidad del *rex romanorum* provenía de un origen teleológico, visto que el rex era el médium entre los dioses y el pueblo. Sus órdenes debían de ser obedecidas por que el incumplirlas era incumplir las leyes divinas, por tanto importaba sanciones divinas a los que contravenían la norma. En el caso peruano pre hispánico, la legitimidad del inca también era una legitimidad religiosa, el inca era el hijo del dios sol, el Inti, y por ello debía de ser obedecido, por que al igual que en Roma el era el médium entre el Inti y el pueblo.

⁵¹ Algunas denominaciones como los mormones, consideran que únicamente alcanzarán el cielo los patricios, aquellos que han sido bendecidos por los dioses en la tierra, los demás irán al infierno.

designación, realizándose en acto público, vía la aclamación popular fuera del Senado⁵². Siendo este un mero acto formal, pero temperaba el humor de las masas que se veía involucrada en la legitimación y designación del gobernante romano⁵³.

7. *Status de las personas*

En época romana las personas no gozaban del principio de igualdad, ellos mantuvieron distintos *status*⁵⁴, dentro del cual nacían, podían variarlo dentro de lo llamado *status permutatio*, para adquirir o perder derechos. Quién asignaba los status eran los dioses, es por ello que éstos no podían ser cuestionados.

Dentro de los principales status de las personas en Roma podemos señalar:

a) El *status social*; b) el *status civitatis*; c) el *status familiae*; d) *status libertatis*. Pero también encontramos e) status de la mujer; f) status del *nasciturus*.

7.1.1. *Status social*

Los romanos según el status social podían ser o patricios o plebeyos. Los patricios eran los descendientes de Rómulo y Remo, aquellos de la nobleza romana⁵⁵. Ellos eran los únicos que poseían el derecho a la propiedad, a conocer la ley, a ocupar cargo público, *ius honorum*, a ejercer el derecho al sufragio, *ius suffragii*.

⁵² Progresivamente el poder del pueblo va tomando fuerza, y será él quien elija al rex sin presagios divinos. Aparecerá el término de voluntad popular, inicialmente una voluntad patricia visto que los plebeyos no poseían el derecho al *suffragio*, pero posteriormente gracias a la concesión del derecho al voto a los plebeyos, aparece la idea del sufragio universal, teniendo a partir de ese momento la posibilidad de elegir a un plebeyo en cargo público, a alguien no elegido por los dioses a suceder en el cargo a un rex romanorum. Para garantizar las elecciones universales, y la voluntad popular, estas debieron ser secretas y voluntarias para evitar represalias.

⁵³ Esta forma de legitimidad divina de los gobernantes en Europa y en los países árabes es utilizada para fundamentar las designaciones actuales y la existencia de una realeza imperial, a quienes todos los ciudadanos deben de tributar y en cierto punto de vista venerar. Los Bolcheviques para poder gobernar tuvieron que introducir una ideología no religiosa para romper el vínculo entre los Zares y el poder.

⁵⁴ El *status* era la normatividad aplicable según mi condición. La sociedad romana se había estructurado políticamente de manera estratégica teniendo al rex como líder máximo, tres tribus con sus tribunos, curias, decurias y centurias, pero en el derecho de personas lo hicieron a través de los *status*.

Los status habían sido designados por los dioses romanos, es por ello que los pobladores no podían cuestionar su status visto que vulneraría el designio divino.

Las personas en Roma se encontraban regidas por status, estos habían sido otorgados por designio divino, por ello no podían ser cuestionados por la población. Los plebeyos debían de vivir bajo el poder de los patricios y vivir con las prohibiciones entre ellos. Los esclavos debían de estar sometidos al dominus quien podía disponer hasta de su vida. Los extranjeros podían asimilar la religión romana pero no poseían los mismos derechos que los nacionales. El pater con su dominio absoluto sobre sus alieni iuris podía accionar sin recibir ningún cuestionamiento a su autoridad, por haber sido designado por autoridad divina.

Las personas podían variar su status en base al *status permutatio*, para adquirir más derechos o perderlos. Una estructura estratégicamente diseñada para tener el control de la población. No existía entonces igualdad entre las personas visto que estaban sometidas a un status diferente.

⁵⁵ En este sentido los patricios serían los que se encontrarían más cercanos a los dioses en caso de salvación, en época cristiana, y los plebeyos estarían muy lejos de la salvación o en un orden inferior en caso de salvación.

Los plebeyos eran aquellos que no descendían de los patricios romanos, eran regularmente los agricultores y los ganaderos, posteriormente los artesanos, alfareros, todos aquellos que realizaban trabajos manuales. Por ser plebeyos no poseían los derechos de los patricios, ellos poseían únicamente derechos básicos, como *ius commercii*, etc. Debemos de señalar que la adquisición de los derechos por parte de los plebeyos ha sido progresiva a lo largo del tiempo, siempre con la gran influencia del cristianismo⁵⁶. Quien designaba el estatus a la persona era Dios, por ello no se podía cuestionar el estatus social al cual se pertenecía.

7.2. *Status civitatis*

La persona en Roma podía ser o *cives*, o *peregrino*⁵⁷. Era *cives* aquel que era romano, quien podía adquirir la nacionalidad vía *ius sanguinis*, por derecho de sangre, al poseer algún ancestro con sangre romana⁵⁸, o por derecho de suelo, *ius soli*, por haber nacido dentro del territorio romano.

Los peregrinos, eran los extranjeros, los enemigos, los *hostis*, quienes no podían regirse por el *ius civile* romano, ellos debían de regirse por derecho distinto, debían regían bajo el *ius gentium*. El *ius civiles* era únicamente y exclusivamente para los *cives* romanos.

⁵⁶ Los plebeyos inicialmente para adquirir sus derechos a través de la historia han debido de realizar revoluciones. Las luchas la realizaban replegándose fuera de Roma, se replegaban en Montesacro, y no regresaban hasta haber conquistado un derecho.

La primera lucha social fue para poseer un tribuno que los represente, visto que los tres tribunos elegidos para cada tribu, representaban los derechos de los patricios. Es por ello que se crea un *tribuno plebis* para que defienda los derechos de los plebeyos. Este *tribuno plebis* es el origen del defensor del pueblo.

La segunda lucha social fue aquella por tener *ley cierta*, visto que toda normatividad creada era mantenida en secreto por los colegios sacerdotales. La primera norma pública creada en Roma era la *Ley de las XII Tablas*, la cual da origen a dos principios principales, la publicidad y la legalidad.

La tercera lucha fue por la adquisición del *derecho de propiedad*, la cual es concedida a través de la *usucapione*, que consistía en la adquisición de la propiedad por parte de los plebeyos con el paso del tiempo de las tierras que cultivaban, para ser propietario de las tierras había que trabajarlas por dos años, y únicamente se podían prescribir los terrenos públicos, el *ager publicus*, visto que la propiedad privada era sagrada e imprescriptible. Contrario a lo que suceda actualmente.

La cuarta lucha social fue por la adquisición del derecho al sufragio, *ius suffragii*, visto que únicamente poseían este derecho los patricios, dejando sin posibilidad a los plebeyos de poder elegir a sus autoridades.

La quinta lucha social era por la adquisición del derecho a ocupar cargo público, derecho llamado *ius honorum*, derecho alcanzado con la ley Olgurnia, pudiendo, desde entonces, ejercer cargo público y equipara sus derechos con los patricios, pero ellos no estaban capacitados para ejercer cargo público por no haber tenido acceso a la educación. Esto es lo que sucede en los Estados Unidos de Norte América, donde se les otorga la libertad, luego la ciudadanía, el derecho al voto, a ocupar cargo público a los ex esclavos, pero no habían sido instruidos en universidades para ocupar cargos importantes. Ejemplo: la naturaleza jurídica de los jurados.

⁵⁷ El extranjero en Roma debía de saber que el rex romano era el médium entre su dios y su pueblo. Pudiendo inclusive mantener sus deidades propias. Por ello debía de cumplir toda la normatividad romana, porque era normatividad creada por los dioses.

⁵⁸ Sobre los derechos de un romano versus los derechos de un extranjero véase: Hechos de los apóstoles, donde Saulo de Tarso se convierte al cristianismo, así cambia de nombre a San Pablo, quién se dedicó a predicar la palabra de Dios en zona prohibida, pero cuando era detenido, no invocaba su nacionalidad, exigiendo la presencia de del pretor, a quien confesaba su nacionalidad romana. Al ser romano y al no habersele leído sus derechos, ni indicado los cargos para su detención, él tenía que ser dejado en libertad por haber incumplido los procedimientos regulares para la detención, y violado los derechos al debido proceso que el ciudadano romano poseía.

Esto demostraba que existía una discriminación en cuanto al trato al extranjero en Roma⁵⁹. Estando el extranjero en esta condición por designio divino. Quien decidía el lugar del nacimiento y los progenitores que las personas poseían era Dios, por ello no se podía cuestionar el status de ciudadanía.

7.3. *Status libertatis*

La persona en Roma podía ser o libre o esclavo, era libre aquel que nacía de padres libres, y era esclavo aquel que nacía de padres esclavos. Podía a su vez variar de status, *status permutatio*, de libre a esclavo, por motivos de deuda, delito, sustraerse al censo, escapar de la guerra. De esclavo a libre: por acto heroico, por manumisión, o vía testamento.

El esclavo liberado era liberto, y el esclavo nacido libre era ingenuo. El esclavo no podía cuestionar su condición, por ser norma divina la que lo designó en ese status⁶⁰. Solo Dios lo podía liberar con su designio divino.

7.4. *Status familiae*

En el status familiar la persona podía ser *sui iuris* o *alieni iuris subiectae*. El único *sui iuris* era el pater familias y por debajo de él se encontraban todos los *alieni iuris subiectae*. El pater era el único que poseía el derecho a la propiedad, además de la *auctoritas*, *dominio*, *manus*, y el *ius vitae ac necis*⁶¹. No se podía cuestionar la autoridad del pater familias, al ser este el líder máximo en la *sacra privata*, cuestionar su autoridad era cuestionar la autoridad de Dios.

Los *alieni iuris subiecta* eran las personas sujetas al poder del pater, entre ellos podíamos apreciar a los hermanos menores, los hijos, los nietos, las esposas que ingresaron a través del matrimonio cum manu, etc. los *alieni iuris* no poseían todos sus derechos, dependían del pater, esto por designio divino.

⁵⁹ El peregrino o extranjero era considerado *hostis*, hostil, el enemigo eterno de Roma. Lo podemos apreciar en la Ley de las XII Tablas que nos menciona: *peregrino aeternam hostis est*. Teoría derivada de la teoría de la hostilidad en su tercer nivel, aquel donde una vez creado el Estado, el rex debía redirigir la violencia hacia fuera del Estado, y lo que hacía era redirigirlo hacia el extranjero. Eso unificaba a los romanos, el poseer un enemigo en común, identificable y diferente a ellos. Esto significaría que las relaciones regulares entre los Estados era la relación de guerra.

⁶⁰ El esclavo no podía cuestionar su condición por haber sido un designio divino, de este modo los esclavos encontraban tranquilidad en su condición y no provocaban protestas sociales. La respuesta religiosa a la condición de los esclavos temperaba su beligerancia. Ellos serían libres y poseerían todos los derechos solo después de la muerte, cuanto más sufran en la tierra, la vida en el cielo será aún mejor.

⁶¹ La familia, principal institución romana se estructura de esta manera para poder controlar a la población, a través del control de los pater familias, de sus poderes y del derecho a la propiedad, el poder privado y la propiedad debía recaer en pocas manos y así el control sería mucho más fácil para las autoridades romanas.

Un status al que debemos mencionar es el *status del nasciturus* o concebido, quien era considerado persona desde su concepción⁶², existiendo inclusive un *curator ventrix*⁶³, quien vigilaba por los derechos de los concebidos romanos⁶⁴. El status del concebido es un status otorgado por la religión, señalando que el concebido posee protección sexual, desde el momento de la relación sexual. En el derecho actual también poseemos un concepto religioso sobre el inicio de la vida, cuestionado por la comunidad científica.

Los *status* habían sido asignados por la divinidad, por tanto no podían ser cuestionados por los romanos. Podían variar de status vía *status permutatio* pero no cuestionarlos. El romano debía de resignarse a su *status*.

8. Jesucristo

A pesar que los romanos establecieron una organización político, jurídico religiosa perfectamente estructurada, como era el establecimiento de las tribus, la designación de los tribunos, la división en curias, decurias, y centurias, la legitimidad divina del gobernante, la distribución de la propiedad, el fortalecimiento de la familia y la clasificación de las personas en status, el derecho de propiedad en pocas manos, Jesucristo⁶⁵ logra cuestionar jurídica, política y teológicamente y derribar esa súper estructura basándose en los siguientes fundamentos:

⁶² La protección que se le otorga al concebido en Roma era de criterio religioso, señalando que existía vida desde el momento de la relación sexual. Lo mismo sucede en el derecho peruano, donde gracias a la influencia del romanismo y de la iglesia católica, se considera vida al concebido, desde el momento de la relación sexual.

⁶³ El *curator ventrix* era el funcionario público que vigilaba los derechos de los nasciturus que se encontraban en el vientre materno en Roma, sea de madres romanas, extranjeras o esclavas. En el derecho actual, en Argentina se creó la figura del *curator ventrix* y se designó al famoso jurista argentino Ravinovich para que se encargue de los *nasciturus intra utero* y los extra útero, visto el gran mercado de embriones en ése país.

⁶⁴ El status del concebido se mantiene invariable desde Roma pagana, pasando por la Roma cristiana y hasta la actualidad, siendo considerado persona o sujeto de derecho por algunas legislaciones, desde el momento de la relación sexual, por ello todo método posterior que trate de eliminar su existencia, como la pastilla del día siguiente será considerado un método abortivo. Algunas vía excepción imponen requisitos para poder permitir el aborto, como es el caso de la legislación italiana, de los Estados Unidos, Holanda, o la francesa. Algunas legislaciones extienden el inicio de la vida a 48 horas, 72 horas, los penalistas a 14 días, algunas legislaciones a tres meses otras a cuatro, con teorías como la forma humana o la formación de un sistema nervioso central, todas estas doctrinas contrarias al criterio religioso

El aspecto religioso que influyen en la protección del concebido en los países romanistas, también lo podemos apreciar en el derecho islámico y su protección al concebido desde la relación sexual, donde añaden un origen divino con el soplo de dios. Encontrándose entonces prohibido todo intento de destrucción de la vida, llámese pastilla del día siguiente, aborto o incluso métodos anticonceptivos, como lo menciona la iglesia católica. Pero actualmente el papa Benedicto XVI señala que el uso del preservativo puede permitirse para prevenir las enfermedades de transmisión sexual.

⁶⁵ En cuanto a la biografía de Jesucristo podemos mencionar: que nació en Belén, hijo de José Lucas 4,22; Juan 1,45; 6,42, Jesús de Nazaret Marcos 1,24 Lucas 24,19. Luego de su muerte se llamó Jesús Cristo.

Cristo deriva del griego *christos*, traducido al hebreo como *meshiah*, mesías, que significa el elegido. Su madre fue María, una virgen al concebirlo gracias al espíritu santo, Mateo 1,18, Lucas 1,35.

Jesucristo nos impone la *idea de igualdad*⁶⁶, nos señala que todos debemos ser iguales, no luego de la muerte, como era el caso romano, quienes alcanzaban la igualdad al morir, pasaban de ser sujetos de derechos bajo status específicos, a res sacras, objetos sagrados, dado que según la religión, la verdadera vida iniciaba después de la muerte. El ser iguales significaba, que todos los plebeyos, peregrinos, esclavos, *alieni iuris subiectae*, invoquen derechos que no poseían aún. Que cuestionen su *status*, por tanto la asignación de derechos por parte del gobernante, como el respeto de sus derechos por adquirir⁶⁷. Jesucristo al imponer el principio de igualdad desechaba toda división de la persona en status, y rompía de este modo la asignación discriminatoria de derechos a determinadas personas, por ende todos podían acceder a los derechos de propiedad, sufragio, libertad, matrimonio, propugnando la abolición de la esclavitud y el sometimiento a un amo⁶⁸, señalando que la designación de status no era divina, más bien era terrenal y discriminatoria, humana, y por tanto ilegítima, porque asignaba derechos únicamente a un grupo minoritario de personas.

Sobre la *legitimidad del gobernante*, Jesucristo a través de sus prédicas provoca deslegitimación del rex⁶⁹, indicando que el verdadero rex no es el actual, por ser injusto e ilegítimo por que fue designado por alguien ilegítimo, más bien el verdadero rex vendrá. La afirmación de la venida del verdadero Dios provocó en los romanos una gran duda, una incertidumbre y un cuestionamiento al actual rex, que hasta ese momento no podía ser cuestionado. Conforme fueron pasando los años el rex pierde progresivamente su legitimidad divina, por que el verdadero rey va a venir⁷⁰. Los romanos al analizar la normatividad, los

⁶⁶Todos los seres humanos hemos sido creados a imagen y semejanza de Dios, por tanto no pueden existir diferencias entre los seres humanos. Ver Génesis 1, 26-28 Entonces dijo Dios: “*Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y tenga potestad sobre los peces del mar, las aves de los cielos y las bestias, sobre toda la tierra y sobre todo animal que se arrastra sobre la tierra*”. Y Dios creó al hombre a su imagen, a su imagen y semejanza; varón y hembra los creó. Los bendijo y les dijo: “*Fructificad y multiplicaos; llenad la tierra y sometedla; ejerced potestad sobre los peces del mar, las aves de los cielos y todas las bestias que se mueven sobre la tierra*”.

⁶⁷ Con el criterio de igualdad Jesucristo cuestiona los status de las personas en Roma, los cuales no podían ser cuestionados por designio divino. Jesucristo para los estudiosos de los derechos humanos señalan que Jesús es el que inicia la idea del principio de igualdad.

⁶⁸ Cuestionaba directamente la designación divina de los status, indicando que al ser un dios ilegítimo y un gobernante ilegítimo, sus designaciones son ilegítimas y proponía que aquel que establecería el principio de igualdad es el verdadero rex que obedece los designios del verdadero Dios quien está por llegar. Todos los esclavos, los plebeyos, los extranjeros inician a esperar ansiosamente la venida de ese nuevo Dios. En época romana pagana únicamente se alcanzaba la igualdad, en cuanto status, cuando la persona moría. Jesucristo trae un mensaje especial que logra derrumbar al gran Imperio Romano. Entre su mensaje podemos señalar la abolición de todo status en roma, a partir de ahora todos serán iguales y desaparecerán los status.

⁶⁹ Jesucristo cuestionaba la autoridad del rex y quienes eran las otras autoridades en el pueblo de Jesús. Las consideraba ilegítima porque se basaban en un poder teológico distinto, en un Dios ilegítimo. Al ser ilegítimo el Dios, también era ilegítima la autoridad, por lo tanto no merecía ningún respeto de la población. El verdadero rex es el que vendrá, aquel quien es justo.

⁷⁰ Como mencionaba anteriormente el delito máximo en Roma era el cuestionar la autoridad del gobernante, porque había sido designado por Dios y cuestionarlo significaba desconocer la autoridad divina, al señalar que el verdadero rex vendrá y no podría existir pena al cuestionamiento por ser el actual rex ilegítimo.

Para graficar en parte el proceso de deslegitimización del gobernante romano, en clase realizo el ejemplo del maestro sustituto que me suplió por motivo de un viaje académico al extranjero. Al iniciar sus clases el profesor cuestionó mi calidad docente, académica universitaria, exagero aquí, señaló que no era ni doctor en derecho, ni magister en derecho, e inclusive señaló que mis inasistencias se debían a que me encontraba culminando los estudios secundarios en una escuela no escolarizada. Mi ejemplo va enfocado a analizar ¿cómo recibirán los alumnos al profesor titular cuando retorna al aula luego del periodo de suplencia?.

status, etc., inician a creer verdaderamente que el verdadero rey va a venir, por tanto el rex actual perdía toda la legitimidad.

Sobre las *leyes*⁷¹ nos señalaba que las verdaderas leyes son justas, no injustas como las actuales, y que el verdadero gobernante, el que vendrá, si creará normas justas, las cuales no harán distinción de *status*⁷².

Al morir Jesucristo, crucificado⁷³, debido a su cuestionamiento a la autoridad del rex, provoca que se convierta en un mártir que todos los ciudadanos, conforme pasaron los años

El retornar de la licencia las palabras del profesor titular serían cuestionadas y la confianza hacia su enseñanza se vería mermada por lo señalado por el profesor sustituto.

Juan 16.26 *“Cuando venga el Protector que les enviaré desde el Padre, por ser él el Espíritu de verdad que procede del Padre, dará testimonio de mí. 27 y ustedes también darán testimonio de mí, pues han estado conmigo desde el principio”*.

Ver también Exodo 20 1 *“Entonces pronunció Dios todas estas palabras diciendo: 2 “Yo, Yahveh, soy tu Dios, que te he sacado del país de Egipto, de la casa de servidumbre. 3 No habrá para ti otros dioses delante de mí. 4 No te harás escultura ni imagen alguna ni de lo que hay arriba en los cielos, ni de lo que hay abajo en la tierra, ni de lo que hay en las aguas debajo de la tierra. 5 No te postrarás ante ellas ni les darás culto, porque yo Yahveh, tu Dios, soy un Dios celoso, que castigo la iniquidad de los padres en los hijos hasta la tercera y cuarta generación de los que me odian. 6 y tengo misericordia por millares con los que me aman y guardan mis mandamientos. 7 No tomarás en falso el nombre de Yahveh, tu Dios; porque Yahveh no dejará sin castigo a quien toma su nombre en falso. 8 Recuerda el día sábado para santificarlo. 9 Seis días trabajarás y harás todos tus trabajos, además nos señala: 12 honra a tu padre y a tu madre, para que se prolonguen tus días sobre la tierra. 13 No matarás. 14 No cometerás adulterio. 15 No robarás. 16 No darás falso testimonio contra tu prójimo. 17 No codiciarás la casa de tu prójimo, ni codiciarás la mujer de tu prójimo”*.

⁷¹Sobre Jesús y la ley podemos mencionar las siguientes citas: Mateo 5,17-19. *“No penséis que he venido a abolir la ley y los profetas. No he venido a abolir sino a dar cumplimiento. Si, os lo aseguro: el cielo y la tierra pasarán antes que pase un ápice de la ley si que todo se haya cumplido. Por tanto, el que quebrante uno de estos mandamientos menores, y así lo enseñe a los hombres, será el menor en el Reino de los cielos; en cambio el que los observe y los enseñe, ése será grande en el Reino de los cielos”*.

Jesús el Mesías de Israel, por lo tanto el más grande en el Reino de los cielos, se debía sujetar a la ley cumpliéndola en su totalidad hasta en sus menores preceptos, según sus propias palabras. Incluso el único en poderlo hacer perfectamente (cf. Juan 8,46). Los judíos, según su propia confesión, jamás han podido cumplir la ley en su totalidad, sin violar el menor de sus preceptos (cf. Juan 7, 19). Por eso que en cada fiesta anual de la Expiación, los hijos de Israel piden perdón a Dios por sus transgresiones de la ley. En efecto la ley constituye un todo y, como observa Santiago, *“quien observa la ley, pero falta en un solo precepto, se hace reo de todos”* St . 2, 10.

⁷² Podemos dar algunos ejemplos sobre el cuestionamiento de las leyes por parte de Jesucristo: Galatas 2.16 *“Conscientes de que el hombre no se justifica por las obras de la ley sino por la fe de Jesucristo, también nosotros hemos creído en Cristo Jesús a fin de conseguir la justificación por la fe en Cristo, y no por las obras de la ley, pues por las obras de la ley, nadie será justificado”*. Galatas 2.19 *“En efecto, yo por la ley he muerto a la ley, a fin de vivir para Dios: con Cristo estoy crucificado”*. Gálatas 2.21 *“No tengo por inútil la gracia de Dios, pues si por la ley se obtuviera la justificación, entonces hubiese muerto Cristo en vano”*. Gálatas 3.10 *“Porque todos los que viven de las obras de la ley incurren en maldición. Pues dice la escritura: maldito todo el que no se mantenga en la práctica de todos los preceptos escritos en el libro de la Ley. 11. Y que la ley no justifica a nadie ante Dios es cosa evidente, pues el justo vivirá por la fe. 12. Pero la ley no procede de la fe, sino que quien practique sus preceptos vivirá por ellos. 13. Cristo nos rescató de la maldición de la ley, haciéndose él mismo maldición por nosotros, pues dice la escritura: maldito todo el que está colgado de un madero”*.

⁷³ Sobre la *crucifixión* en Roma podemos señalar que era un modo común de la aplicación de la pena de muerte. En el caso de Jesucristo es especial, porque todos los crucificados morían afijos a un solo madero, y regularmente los cristianos morían boca abajo. Pero el caso de Jesucristo es especial por haber sido crucificado

inician a valorar y creer que sus prédicas eran ciertas, por tanto que el verdadero rex vendrá y aquel que existe no es el verdadero por ser injusto⁷⁴.

Esta incertidumbre sobre la venida de un verdadero rey, justo y equitativo provoca una total deslegitimación del gobernante, llevando al pueblo romano a una des gobernabilidad, por el cuestionamiento a sus autoridades, cuestionamiento a los status y a su misma religión. Es por ello que los gobernantes romanos inician la más grande persecución de cristianos⁷⁵, con la finalidad de exterminarlos, y un proceso contra Jesucristo⁷⁶ para que

en dos maderos y boca arriba. Esto debido a su asenso social provocado por los seguidores y fieles suyos. Sobre la crucifixión ver el capítulo referido al *Derecho penal en Roma y La pena de muerte*.

⁷⁴ Regularmente en época romana los políticos contrarios al régimen no eran condenados a muerte, sino enviados al exilio o relegación, por que el condenarlos a muerte los elevaban a otro nivel superior. Casos modernos de este ejemplo lo tenemos en Napoleón y su destierro a la isla de Elba, al Marqués de Sade, etc. El relegarlos dejaba con la duda a la población sobre la condición de los opositores. Pero a la condena de la relegación se les agregaba la interdicción del agua y la interdicción del fuego, para provocar su muerte.

⁷⁵ Entre los cargos hechos contra los cristianos podemos señalar el de condenarlos por ser antropófagos, al no comprender la eucaristía de Jesucristo, al mencionar coman y beban el cuerpo y la sangre de Cristo... Otros cargos podemos señalar el haberseles culpado por el incendio de Roma realizado por Nerón. Nerón señaló que fueron los cristianos quienes quemaron Roma por que los romanos veneraban a dioses falsos.

⁷⁶ Sobre el *proceso a Jesucristo* podemos señalar: Las autoridades religiosas de Jerusalén no fueron unánimes en la conducta a seguir respecto de Jesús (Juan 9,16,10,19). Los fariseos amenazaron de excomunión a los que le siguieran (cf. Juan 9,22). A los que temían que “*todos creían en él, y vendrían los romanos y destruirían nuestro Lugar Santo y nuestra nación*” (Juan 11,48), el sumo sacerdote Califas les propuso profetizando: “*Es mejor que muera uno solo por el pueblo y no que perezca toda la nación*” (Juan 11,49-50). El Sanedrín declaró a Jesús “*reo de muerte*” (Mateo 26,66) como blasfemo, pero, habiendo perdido el derecho de condenar a muerte a nadie (cf. Juan 18,31), entregó a Jesús a los romanos acusándole de revuelta política (cf. Lucas 23,2) lo que le pondrá en paralelo con Barrabás acusado de “*sedición*” (Lucas 23,19). Son también las amenazas políticas las que los sumos sacerdotes ejercen sobre Pilatos para que éste condene a muerte a Jesús (cf. Juan 19,12,15,21).

Sobre el proceso de Jesucristo citaré a la Biblia desde que Jesús es llevado a la casa de Pilatos hasta su crucifixión, ver: Juan 28 “*Llevaron a Jesús a casa de Caifás al tribunal del gobernador romano. Los judíos no entraron para no quedar impuros, pues ése era un lugar pagano, y querían participar en la comida de la Pascua. 29. Entonces Pilatos salió fuera, donde estaban ellos, y les dijo: ¿De qué acusan a este hombre?. 30. Le contestaron: “Si éste no fuera un malhechor, no lo habríamos traído ante ti”. 31. Pilatos les dijo “Tómenlo y júzguenlo según su ley”. los judíos contestaron “Nosotros no tenemos facultad para aplicar la pena de muerte”. 32. Con esto se iba a cumplir la palabra de Jesús dando a entender qué tipo de muerte iba a sufrir. 33. Pilatos volvió a entrar en el palacio, llamó a Jesús y le preguntó: “¿Eres tú el Rey de los judíos?”, 34 Jesús le contestó: “¿Viene de ti esta pregunta o repites lo que te han dicho otros de mí?” 35 Pilatos respondió: “¿Acaso soy yo judío? Tu pueblo y los jefes de los sacerdotes te han entregado a mí: “¿qué has hecho? 36. Jesús contestó: “Mi realeza no procede de este mundo. Si fuera rey como los de este mundo, mis guardias habrían luchado para que no cayera en manos de los judíos. Pero mi reinado es de acá”. 37. Pilatos le preguntó: “Entonces, ¿tú eres rey?” Jesús respondió: “Tú lo has dicho: yo soy el Rey. Yo doy testimonio de la verdad, y para esto he nacido y he venido al mundo. Todo el que está del lado de la verdad escucha mi voz”. 38 Pilatos dijo: “¿Y qué es la verdad?”. Dicho esto, salió de nuevo donde estaban los judíos y les dijo: “Yo no encuentro ningún motivo para condenar a este hombre. 39 Pero aquí es costumbre que en la Pascua yo les devuelva a un prisionero. ¿Quiéren ustedes que ponga en libertad al rey de los judíos?” 40 Ellos empezaron a gritar: “¡A ése no ¡ Suelta a Barrabás¡”. Barrabás era un bandido. Juan 19.1 Entonces Pilatos tomó a Jesús y ordenó que fuera azotado. 2 Los soldados hicieron una corona con espinas y se la pusieron en la cabeza, le echaron sobre los hombros una capa de color rojo púrpura 3 y, acercándose a él, le decían: “¡Viva el rey de los judíos!” Y le golpeaban en la cara. 4 Pilatos volvió a salir y les dijo: “Miren, se lo traigo de nuevo fuera; sepan que no encuentro ningún delito en él”. 5 Entonces salió Jesús fuera llevando la corona de espinas y el manto rojo. Pilatos les dijo: “Aquí está el hombre”. 6 Al verlo, los jefes de los sacerdotes y los guardias del templo comenzaron a gritar: “¡Crucifícalo! ¡crucifícalo!” Pilatos contestó: “Tomen ustedes y crucifiquenlo,*

el pensamiento de Jesucristo no siga propagándose en territorio romano y su estructura política religiosa no sea condenada.

9. De Diocleciano a Constantino

Con la finalidad de frenar el pensamiento cuestionador y expandente de los cristianos, contrarios a la estructura política romana, y procurar que este no se siga difundiendo, Diocleciano⁷⁷ se convierte en el *rex* más represor contra los cristianos, ordenando condenar a muerte a todo aquel que profese la religión cristiana⁷⁸, por desconocer y cuestionar la autoridad y la religión romana.

Al ordenar la represión a los cristianos, quienes se organizaban en diócesis y archidiócesis, especialmente la muerte a sus autoridades religiosas, es que reconoce oficialmente su existencia. Cabe mencionar que era imposible gobernar Roma visto que toda norma y autoridad era cuestionada por la población, por que esperaban la venida del nuevo

pues yo no encuentro motivo para condenarlo". 7 Los judíos contestaron: "Nosotros tenemos una Ley, y según esa Ley debe de morir, pues se ha proclamado hijo de Dios". 8 Cuando Pilatos escuchó esto, tuvo más miedo. 9 Volvió a entrar en el palacio y preguntó a Jesús: "¿De dónde eres tú?". Pero Jesús no le contestó palabra. 10 Entonces Pilatos le dijo: "¿No me quieres hablar de mí? ¿No sabes que tengo poder tanto para dejarte libre como para crucificarte?" 11 Jesús respondió: "No tendrías ningún poder sobre mí si no lo hubieras recibido de lo alto. Por esta razón, el que me ha entregado a ti tiene mayor pecado que tú". 12 Pilatos todavía buscaba la manera de dejarlo en libertad. Pero los judíos gritaban: "Si lo dejas libre no eres amigo del César: el que se proclama rey se rebela contra el César". 13 Al oír Pilatos estas palabras, hizo salir a Jesús al lugar llamado el Enlosado, en hebreo Gábbata, y lo hizo sentar en la sede del tribunal. 14 Era el día de la Preparación de la Pascua, hacia el mediodía. Pilatos dijo a los judíos: "Aquí tienen a su rey". 15 Ellos gritaron: "Aquí tienen a su rey". 15 Ellos gritaron "¡Fuera! ¡Fuera! ¡Crucifícalo!" Pilatos replicó: "¿He de crucificar a su Rey?" Los jefes de los sacerdotes contestaron: "No tenemos más rey que el César". 16 Entonces Pilatos les entregó a Jesús para que lo crucificaran. 17 Así fue como se llevaron a Jesús. Cargando su propia cruz. Estaba escrito: "Jesús el Nazareno, Rey de los judíos". Muchos judíos leyeron este letrero, pues el lugar donde Jesús fue crucificado estaba muy cerca de la ciudad. Además estaba escrito en hebreo, latín y griego. 21 Los jefes de los sacerdotes dijeron a Pilatos: "No escribas: Rey de los Judíos, sino: "Este ha dicho: Yo soy el rey de los judíos". 22 Pilatos contestó: "Lo que he escrito, escrito está". 23 Después de clavar a Jesús en la cruz, los soldados tomaron sus vestidos y los dividieron en cuatro partes, una para cada uno de ellos. En cuanto a la túnica, tejida de una sola pieza de arriba abajo sin costura alguna, se dijeron: 24 "No la rompan, echémosla más bien a suertes, a ver a quién le toca. "Así se cumplió la Escritura que dice: Se repartieron mi ropa y echaron a suerte mi túnica. Esto es lo que hicieron los soldados.

⁷⁷Dioclesiano a los 37 años, era poco culto, pero de gran ingenio y mucha experiencia militar, así como política. Reflexivo, calculador, paciente. Entre sus principales acciones como emperador podemos señalar: a) la persecución a los cristianos, ordenando la destrucción de las iglesias y de los libros cristianos, disolvió sus comunidades, confiscó sus bienes, prohibió las reuniones, excluyó de los cargos públicos y de la ciudadanía romana a todos los que profesaban la religión de Cristo y re esclavizaba a los libertos si no regresaban al paganismo.

⁷⁸Un claro ejemplo de ello lo podemos apreciar en Hechos de los Apóstoles, donde Saulo de Tarso, quien laboraba asesinando a cristianos, es convertido al cristianismo gracias a una aparición de Jesucristo cuando cae agotado y despierta sin poder ver. Esta aparición de Jesucristo y la posibilidad de ver nuevamente, hace que Saulo se convierta y cambie de nombre, a San Pablo. Luego de convertirse al cristianismo se dedica a predicar la palabra de Dios en territorio prohibido, por lo cual era perseguido. Una vez detenido el no mencionaba su nacionalidad, porque era romano visto que su padre era romano de forma derivada. Una vez llevado a prisión solicitaba la presencia del pretor, ante quien indicaba su nacionalidad romana, al escuchar que era romano Saulo era liberado por qué no se había seguido el procedimiento regular para el arresto de un ciudadano romano.

Dios, por ende la venida del nuevo rex y desconocían las normas creadas por el *rex romanorum*, por ser ilegítimas⁷⁹.

10. El paso del paganismo politeísta al cristianismo monoteísta

Constantino⁸⁰ al ver que era inviable gobernar en Roma⁸¹, dado que la mayoría de romanos esperaba la llegada del verdadero gobernante, es que le viene la genial idea: la de convertir a Roma al cristianismo, ya que todos deseaban que Roma se convierta en cristiana. Pero su obra genial fue la de convertirse en *pontífice maximus*, pero ahora de los cristianos, convirtiéndose desde el 333 d.C. en máximo líder religioso y político romano⁸², para luego entregar la corona papal al papa Silvestre en señal de supremacía de la política sobre la religión.

Constantino convierte a Roma de politeísta pagana al cristianismo monoteísta, y ordena la persecución contra todo aquel que no profese el cristianismo, condenando a los infractores a muerte.

Los pontífices ahora serán cristianos, con el cómo *pontífice maximus*⁸³, en la religión católica los pontífices serán desde entonces los purpurados, los cardenales.

⁷⁹ Esta etapa de la historia romana es una de las más violentas, porque la población no obedecía a la normatividad romana y ya se habían deslegitimizado sus autoridades, por tanto, los militares tratan de tomar el poder sucediéndose gran cantidad de emperadores en Roma.

⁸⁰ *Constantino* fue el rex que convirtió Roma al cristianismo, edificó nuevas iglesias e inclusive realizó donaciones a favor del cristianismo, adoptó los símbolos religiosos cristianos. Instituyó un foro eclesiástico con efectos jurídicos. Prohibió la magia en los ritos privados. Introdujo la semana con siete días y creó la obligación de la festividad en los domingos. Reconoció a las iglesias el derecho de heredar por testamento. Introdujo legislación inspirada en principios cristianos.

⁸¹ Además ni las persecuciones y condenas a muerte contra los cristianos surtían efecto para disuadirlos de continuar con los preceptos cristianos.

Con la finalidad de estandarizar y debatir los temas más importantes de la iglesia, se reunieron en siete grandes concilios: *a*) el Concilio de Nicea, 325 d.C.; *b*) El Concilio de Constantinopla, 381 d.C., para afirmar la personalidad del Espíritu Santo y la humanidad de Cristo; *c*) El Concilio de Efeso, 431, para destacar la unidad de la personalidad de Cristo y condenar los puntos de vista de Pelagio; *d*) El Concilio de Calcedonia, 451 d.C., para establecer entre las dos naturalezas de Cristo; *e*) El Concilio de Constantinopla, 680 d.C., para condenar a los monotelitas; *f*) El Concilio de Nicea, 787 d.C., para tratar con el problema que surgió por la controversia de las imágenes y decidir si la adoración a las imágenes debiera ser permitida.

⁸² Luego Constantino cede la autoridad religiosa y designa como primer papa a Silvestre, pero al ser Constantino quién lo corona, y de este modo, se manifiesta la superioridad del derecho sobre la religión, pero esta supremacía luego se invertirá y algunas veces se mantendrá a la par, religión y derecho. Silvestre será el obispo de Roma y líder máximo religioso romano, y Constantino será el líder político máximo de toda Roma. Este acto de cesión de la Tiara denota la superioridad del poder político sobre el poder religioso.

Se señalan que existieron factores que influenciaron a Constantino para convertir a Roma en cristiana monoteísta: *a*) la conversión de su madre al cristianismo, cuestionándose moralmente, porque la pena a imponérsele a los cristianos era la pena de muerte, por creer en dios distinto y de este modo cuestionar la autoridad del emperador. Constantino se convierte al cristianismo días antes de su muerte, probablemente por el temor a lo que le sucedería luego de la muerte; *b*) la legitimidad, la alcanzaría únicamente si proclama la religión cristiana como la oficial, ya que casi la totalidad de los romanos ya eran cristianos; *c*) la conversión de la madre de Constantino al cristianismo, encontrándose en un dilema, porque la pena a imponerse al cristiano era la pena de muerte. Constantino se convierte al cristianismo únicamente antes de morir donde es bautizado, para que todos sus pecados sean perdonados.

⁸³ El *colegio de pontífices* al convertirse Roma al cristianismo se mantiene dentro de la estructura religiosa romana manteniéndose como el colegio sacerdotal máximo pero ahora cristiano, e inclusive mantiene

Los feciales se convierten en los embajadores de la Santa Sede⁸⁴, en los nuncios de la Roma cristiana en el extranjero, en los embajadores de la Santa Sede, continuarán la misión de paz que realizaban en la antigüedad.

Las vestales se convertirán en las monjas cristianas⁸⁵, dedicadas a la adoración de Jesucristo, el nuevo Dios romano y su trinidad, pero ahora el voto de castidad no será hasta los 35 años, sino será de por vida.

*Los augures*⁸⁶ de ser funcionarios públicos romanos serán perseguidos y condenados a muerte, visto que este nuevo Dios romano tenía un designio para cada uno de los pobladores, el cual no podía ser modificado por los mortales⁸⁷.

el uso de sus vestimentas moradas. En el derecho actual los pontífices son los purpurados, el conjunto de cardenales quienes eligen al papa y dirigen la vida religiosa de los países.

⁸⁴ *Los feciales* se convierten en los nuncios apostólicos, encargados de representar la religión romana en territorios extranjeros. Al ser el cristianismo una cultura pacífica los feciales ahora desarrollarán mayormente una cultura de paz internacional, dejando de lado la función de guerra. Serían entonces los embajadores de la Santa Sede en los gobiernos extranjeros.

⁸⁵ *Las vestales* en el cristianismo poseen una función fundamental de adoración a los dioses, pero de forma exclusiva, con votos específicos a cumplir durante su designación perpetua como tales, e inclusive con funciones especiales como las de clausura. Las vestales luego de un determinado de servicio podían liberarse y podían casarse, pero al convertirse al cristianismo y convertirse en monjas ya no podían apartarse del régimen de vida ni de los votos juramentados.

⁸⁶ *Los augures* ya no encontraron espacio en cargo público romano, porque su función principal de predecir el futuro y el animus de los dioses ya no tenía sentido, todo poseía un designio divino de Dios y de Jesucristo. Los augures fueron perseguidos y condenados a muerte, además todo intento de búsqueda de predicciones fue prohibida y todo aquel que realizaba rituales paganos era condenado a muerte. Por lo tanto perseguidos los alquimistas, químicos, científicos, brujos, hechiceros, videntes, cartomancias, clarividentes y toda sacra privata, salvo la adoración a los muertos que si es transmitida al cristianismo, donde cobra aún mayor valor. Los augures privados se mantienen aún en la actualidad, sobre todo en la cultura incaica y nativa peruana, y también en la cultura peruana actual, ya que son parte de su folklor y tradición, y en las regiones de la sierra y la selva, son la base del desarrollo agrícola, prediciendo las cosechas e invocando a los dioses para una mejora en la población.

⁸⁷ La implantación de la religión cristiana como única religión monoteísta en Latinoamérica provocó variaciones drásticas en la vida de los indígenas latinoamericanos. La era cristiana comenzó en 1492. Los españoles introdujeron un código moral diferente, el bautismo, la misa, los nuevos conceptos de bien y el mal, la idea del Cielo y del Infierno, la Virgen y los santos, una nueva construcción de la familia y el concepto de Cristo crucificado. La llegada de la Iglesia terminó con el sacrificio humano y el canibalismo, negado por algunos autores. Los indios se vieron obligados a ocupar un lugar secundario en la estructura social y, finalmente, se convirtieron en siervos del rey español y los miembros de la iglesia. Los primeros religiosos en llegar fueron los jesuitas, fundada en 1540, llegaron a América española durante el período de Tomás de Souza como gobernador entre 1549 y 1553. En ese momento los monjes jesuitas y dominicos se establecieron ya en el Nuevo Mundo, pero estas órdenes no estaban destinadas a tener el impacto significativo de la Compañía de Jesús. Debido a los conflictos resultantes, los jesuitas fueron expulsados de América del Sur en 1767. Ver: SMITH, Gary, *La historia de la Iglesia Católica en América Latina y Teología de la Liberación*. Los españoles para poder implantar la supremacía de la religión, trataron de desterrar todo rito de adoración a dioses paganos, y establecieron para ello la pena de muerte de las personas que no quisieran convertirse a la fe católica. Crearon templos cristianos en antiguos templos paganos, para demostrar así, la llegada de la nueva religión oficial española.

El descubrimiento de América y la colonia trajo consigo muchos beneficios a las poblaciones del nuevo mundo, las cuales se nutrieron de la cultura, educación y religión española. Adoptamos de ellos la filiación a la familia del derecho romano germánico y la religión católica, impuesta obligatoriamente inicialmente, pero hoy demostramos un gran fervor al mezclar las religiones y costumbres locales, con las manifestaciones importadas.

11. La conquista de América:

La conquista de América⁸⁸ representa un gran ejemplo para la expansión del cristianismo, ya que si se logra la conversión de los indígenas, la base de los cristianos se multiplicaría exponencialmente. Inicialmente se discuten dos tópicos específicos en la doctrina española e internacional⁸⁹, tales como: a) el *status* del indio; b) la guerra justa.

En cuanto al *status del indio*⁹⁰, existió la misma discusión doctrinaria que con el esclavo en Roma, en la de calificar como persona o no al indio latinoamericano. Si no era considerado persona, los españoles podían eliminar a todos los indios en Latinoamérica sin poseer sanción legal alguna, al no ser considerados personas, como la discusión doctrinaria sobre los libres y los esclavos, y su condición de persona o no. Pero gracias a Bartolomé de las Casas⁹¹, Santo Tomás de Aquino⁹², Hugo Grotio⁹³, y la reina Isabel⁹⁴, basados en el derecho romano que señala que todos son personas, tanto indios como aquellos del viejo

⁸⁸ El descubrimiento de América por Cristóbal Colón representó uno de los primeros *joint ventures* del mundo, existiendo una sociedad entre la reina española y Colón, luego Francisco Pizarro es aquel destinado a conquistar las tierras del nuevo mundo implementando medidas religiosas para la conquista. Inicialmente la conquista de América fue una conquista comercial, un nuevo mundo para realizar actividad comercial. Buscaban los españoles nuevas rutas para llegar a las indias y nuevos países de donde extraer material preciado.

⁸⁹ Esta conquista española es distinta a las conquistas romanas, quienes no imponían su religión a las naciones conquistadas, más bien asimilaban sus dioses, lo único que tenían que respetar las naciones extranjeras es que el rex romano era el médium entre el Dios de la nación conquistada y el pueblo, por ello le debían todo el respeto al rex y a la normatividad impuesta. Envé la conquista española era una conquista religiosa, una catequización, una evangelización, un adoctrinamiento al cristianismo, una imposición obligatoria de un Dios nuevo, un Dios extranjero, al cual no veneraban, pero impuesto a la fuerza para poder pacificar el nuevo mundo.

⁹⁰ En cuanto al *status* del indio debemos mencionar que se realizó la misma discusión doctrinaria que la del *status* del esclavo en el derecho romano, si era considerada por el derecho como persona o no. Si no éramos considerados personas significaría que los españoles podían aniquilarlos ya que no poseíamos el *status* de personas. Nos salva la tesis romanista que divide a las personas en libres y esclavos, además la fe católica de la Reyna Isabel la Católica, quien poseía criterios *ius naturalistas* de influencia religiosa, y la doctrina de los *ius naturalistas*, principalmente Santo Tomás de Aquino, Bartolomé de las Casas, entre otros.

⁹¹ *Bartolomé de las Casas*, religioso español, nacido en Sevilla en 1474, fue el primer sacerdote ordenado en América, pasó de la Española a Cuba, donde obtuvo una encomienda, a la que renunció por tomar conciencia de los abusos que padecían los indios. Dos de sus aportaciones más valiosas a la causa de los derechos humanos son: a) la defensa de los indios desvalidos y sin derechos frente al poder y b) la de servir de despertador de la conciencia humana.

⁹² *Santo Tomás de Aquino* profesor de teología en la Real y Pontificia Universidad de México. Publica el primer libro de filosofía publicado en América: la *Recognitio Summularum*, un manual de dialéctica (1543). Luego escribe la *Summa Theologiae*. Ver: ELDERS, Leo, *La doctrina de Santo Tomás en la Evangelización de América*, Groot Seminaire Rolduc, Kerkrade Holanda.

⁹³ Hugo Grotio en su libro *Del derecho de la guerra y la paz*, publicado por Reus, Madrid 1925 nos habla de los derechos de los vencedores sobre los vencidos, y cual debiera ser el trato a otorgárseles a los indígenas latinoamericanos.

⁹⁴ La reina Isabel la Católica, gracias a su creencia religiosa en el cristianismo influye en el trato que se le otorgó al indio en el viejo continente, tanto así que el Papa Pablo III en la *Bula Unigenitus Deus* de 1557 declaró: “*Teniendo en cuenta que aquellos indios, como verdaderos hombres que son, no solamente son capaces de la fe cristiana, sino que se acataron a ella con muchísimo deseo... con autoridad apostólica declaramos que los indios, aun cuando fuera de la fe, no están privados ni hábiles para ser privados de su libertad ni del dominio de las cosas*”

continente⁹⁵. Esta discusión no se dio en los Estados Unidos de América, donde los ingleses aplicaron una política de exterminio de los indígenas.

En cuanto al *bellum iustum* o guerra justa, la guerra peleada siguiendo las costumbres o las normas de guerra, se señaló que si era una guerra, por derecho de guerra, el vencedor podía matar al vencido o si era piadoso, *bellum iustum et pius*, podía esclavizarlo. Pero nuevamente gracias a la reina Isabel la Católica y a la influencia del Papa, es que no se consideró una guerra, sino más bien una conquista teológica, una catequización a los pueblos nuevos, para expandir el cristianismo. Se trataba entonces de una evangelización de los pueblos del nuevo mundo⁹⁶.

Inicialmente los españoles enviaron a los jesuitas, quienes con la finalidad de implantar la religión y evangelizar aplicaron la fuerza contra los indígenas que no se convertían al cristianismo, provocando las más grandes matanzas en América, especialmente en Paraguay con los indios Guaraníes. Si no existía conversión y no dejaban su religión originaria y milenaria, los indígenas eran condenados a muerte. Proceso difícil, porque los nativos peruanos y latinoamericanos no poseían método de escritura, y toda la cultura religiosa europea era escrita⁹⁷.

Toda la normatividad aplicable en la colonia latinoamericana era normatividad religiosa⁹⁸. Entre las principales normas podemos mencionar: *a)* la Recopilación de Leyes de Indias; *b)* la Novísima Recopilación de las Leyes de Indias; *c)* la Ley de las Siete Partidas. Todas estas normas son de origen religioso, podemos mencionar como ejemplo: los diezmos a la iglesia católica, la creación de colegios mayores y colegios menores, así como universidades⁹⁹, etc.

⁹⁵ Basándose en el derecho romano, sobre todo en la *alia divisio* gaiana donde estableció que todos son personas, tanto los esclavos, como los libres, esta división se aplicó análogamente en el status de los indígenas, señalando que todos son personas, sean estas indígenas o europeos. Se discutía en época antigua si los indígenas poseían alma o no. Cosa que fue decidida por el derecho natural y los romanistas.

⁹⁶ Los españoles analizaron la naturaleza del indio latinoamericano y señalaron que la única forma a través de la cual lograrían pacificar al indio era gracias al estudio de las sagradas escrituras, porque gracias a su estudio podíamos expulsar al diablo que llevábamos dentro de nosotros, y si alguna persona se resistía a esta evangelización, era condenada a muerte.

⁹⁷ Los nativos latinoamericanos y los peruanos prehispánicos poseían dioses propios paganos, los cuales eran adorados a pesar de la culturización cristiana, inclusive esos dioses se mantienen hasta la actualidad. Entre ellos podemos mencionar al Inti, la Quilla, dioses menores como los apus, las huacas, y dioses personificados como: *Pachacutec* e *Inkarry*.

⁹⁸ Situándonos en el contexto histórico de la conquista veremos que el papa, líder religioso y político máximo en el mundo, poseía un poder descomunal a nivel mundial e influenciaba en la política interna de las naciones, ejemplo de ello es la división del mundo a través de *bulas alejandrinas*, que se plasman en el Tratado de Tordesillas.

⁹⁹ Todas las universidades creadas en la época colonial son de origen religioso, la primera: San Marcos, creada por Real Cédula de 12 de mayo de 1551; la segunda: la Universidad San Cristóbal de Huamanga en Ayacucho, fundada en 1677. La tercera: la Universidad de San Antonio de Abad, en el Cusco en 1962; la cuarta: La Universidad San Ignacio en Cusco en 1621. Ya luego las demás universidades fueron republicanas, como: La Universidad Nacional de Trujillo de 1824; la Universidad de San Agustín de Arequipa de 1827; San Carlos de Puno y la Católica en 1917, la primera de carácter privado.

Los *jesuitas*¹⁰⁰ fueron expulsados de América debido a la aplicación de la violencia en el proceso de conversión religiosa a los indios, dando paso a los Dominicos¹⁰¹, quienes implantaron el estudio como método de catequización de los indios latinoamericanos. Pero como los indios latinoamericanos eran demasiado sexuales¹⁰², debieron de separarlos para el estudio, creando colegios de hombres y colegios de mujeres, para que puedan estudiar sin distraer la atención¹⁰³.

Novísima Recopilación de las Leyes de Indias

Toda la normatividad de la Novísima Recopilación de las Leyes de indias¹⁰⁴ es normatividad religiosa¹⁰⁵, por ejemplo veamos el Libro I De la Santa Iglesia; sus derechos, bienes y rentas: prelados y súbditos y patronato real. Título: I De la santa fe católica; 2 de las iglesias y de las cofradías establecidas en ellas; 3 de los cementerios de las iglesias; 7 de los

¹⁰⁰Los *jesuitas* son los miembros de la Compañía de Jesús, una orden religiosa de la Iglesia Católica, fundada en 1540 por San Ignacio de Loyola y un grupo de estudiantes de la Universidad de París. La orden define su misión al servicio de la fe y la promoción de la justicia, patrocinando todo tipo de actividad que contribuya a la realización de estos valores, especialmente, en las fronteras culturales del mundo. La Compañía de Jesús llegó al Perú en 1568. Para contribuir a la Evangelización en el virreinato peruano, los jesuitas concentraron sus esfuerzos en la creación de misiones indígenas y en la formación espiritual e intelectual de la sociedad colonial.

¹⁰¹ Los dominicos, quienes tuvieron como fundador a Santo Domingo de Guzmán. Llegan al Perú en 1532. Luego de 40 años la Provincia Dominicana de San Juan Bautista tenía fundados más de 30 conventos y 67 doctrinas; cada cual con su escuela parroquial y un vasto radio de acción cultural y religiosa. Los dominicos serán en Perú los fundadores de las Universidades como la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Universidad Nacional San Antonio de Abad y de los colegios mayores y colegios menores. En época moderna los dominicos fueron fundadores también de mi alma mater, la Universidad de San Martín de Porres.

¹⁰² En cuanto a la sexualidad de los indígenas latinoamericanos debemos de mencionar que se los relacionabas con la sexualidad designándolos como calientes para señalar que no eran académicos, que lo único que podían hacer eran conductas sexuales, la sexualidad estaba relacionada a su estado animal de sub desarrollo, e involución, haciéndolos incapaces de pensar. Es por ello que los jesuitas al momento de crear los colegios menores y mayores debe de separar a las mujeres de los hombres.

¹⁰³ Los Dominicos señalaron que únicamente vía el estudio los indígenas podían convertirse al cristianismo y salvar sus almas, pero debían de desterrar de ellos todas las costumbres paganas. Por ello les prohibieron algunas que les hacía aflorar el diablo, como: a) la ingesta de alcohol, por ello se prohibió la venta de intoxicantes a los indígenas, ello se puede apreciar actualmente en Brasil y en los Estados Unidos donde se encuentra prohibida la venta de alcoholes a los nativos; b) el culto a sus antiguos dioses paganos, sean ellos públicos o privados.

Cabe mencionar que en proceso codificadorio de los Estados Latinoamericanos ya independientes, mantuvieron normatividad religiosa en sus legislaciones, por la influencia del cristianismo, (podemos analizar las constituciones peruanas donde todas ellas nos mencionan que el Perú es un País católico, esto hasta la Constitución de 1979 donde por influencia del socialismo no se pronunció sobre el aspecto religioso), transmitido a los romanistas, pero a su vez mantuvieron y reconocieron las tradiciones ancestrales de sus poblaciones nativas, otorgándoles inclusive reconocimiento constitucional a sus costumbres. Sobre todo en países con alta densidad de poblaciones nativas como es el caso de Perú, México y Bolivia.

¹⁰⁴ La *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* fueron mandadas a imprimir y publicar por el rey Don Carlos II.

¹⁰⁵ Ley I Obligación de todo cristiano, y modo de creer en los artículos de la fe. *Enseña y predica la santa Madre Iglesia, que firmemente crea, e simplemente confiese todo el fiel cristiano, regenerado por el Sacramento santo del bautismo, ser un solo y verdadero Dios, eterno, inmenso, e inmutable, omnipotente, inefable; Padre, e Hijo y Espíritu,; tres Personas y una esencia, substancia o natura: el Padre innascible, el Hijo de solo Padre engendrado, y el Espíritu Santo espirado de muy alta simplicidad, procedente igualmente del Padre y del Hijo.*

diezmos y novales: Libro II De la jurisdicción eclesiástica, ordinaria y mixta y de los tribunales y juzgados en que se ejerce: 1 Jurisdicción eclesiástica, y sus jueces ordinarios; 4 del nuncio apostólico. Libro VIII De las ciencias, artes y oficios: 1 de las escuelas y maestros de primeras letras y de educación de niñas; 3 de los seminarios y colegios mayores; 4 de los estudios de las universidades y su reforma.

Ley de las Siete Partidas

Las Siete Partidas manifiestan la religiosidad imperante en la época de la colonia. En la Primera Partida: En la que el autor demuestra que todas las cosas pertenecen a la iglesia católica, y que enseñan al hombre a conocer a Dios por las creencias¹⁰⁶. La Segunda Partida, sobre lo que conviene hacer a los reyes, emperadores. La Tercera Partida sobre la justicia. La Cuarta Partida, sobre los desposorios, los casamientos y de los hijos nacidos de éstos. La Quinta Partida, sobre los empréstitos y de los cambios de *miercas*, así como de los pleitos. La Sexta Partida, sobre los testamentos y la Séptima Partida, sobre todas las acusaciones y los males y las enemigas que los hombres hacen de muchas maneras y de las penas y de los escarmientos que merecen.

12. Cismas

¹⁰⁶ Ver Primera Partida Ley 1: *Para establecer cómo los hombres han de creer y guardar la fe de Jesucristo, así como ella es, y otrosí de cómo sepan vivir los unos con los otros bien y ordenadamente según el placer de Dios y otrosí, según conviene a la vida de este mundo, viviendo en derecho y en justicia. Ley 7 A nuestro Señor Jesucristo pertenecen las leyes que hablan de la fe y unen al hombre a Dios con amor, por derecho conviene amarlo y temerlo, por su bondad y por el bien que nos hace. Al gobierno de los hombres pertenecen las leyes que los unen por amor, y esto es derecho y razón, de estas dos cosas sale la justicia que hace a los hombres vivir como les conviene y sin motivo para desamarse, sino para quererse bien, estas leyes juntan las voluntades de los hombres por amistad. Título 4 Todo cristiano para conocer a Dios y ganar su amor debe tener en sí dos cosas: la una, la fe católica, que debe creer según en estas leyes antes fue dicho, la otra, los sacramentos de la santa iglesia, que debe recibir según en estas leyes demostramos, pues bien así como alma y cuerpo es hombre cumplido, y Jesucristo es hombre y Dios, así el que cree en la fe católica y recibe los sacramentos tiene el nombre de cristus, y es cristiano acabado. De estos debe recibir todo cristiano os cinco por fuerza de ley pudiéndolos haber y los dos por voluntad. El 1ro es el bautismo, el 2do la confirmación, 3ro penitencia, 4to comunión, 5to, unción que hacen a los enfermos cuando entienden que está cerca el fin.*

Ver también: Partida Primera Ley 11 “*El que hace las leyes debe amar a Dios, y temerle y tenerlo ante sus ojos mientras las hace, para que sean derechas y cumplidas, debe amar la justicia y el pro comunal de todos y entender del derecho del tuerto y no debe tener vergüenza en mudar o enmendar sus leyes, cuando otros le mostrarán razón para hacerlo pues gran derecho es el de enderezar cuando erraren los demás, que lo sepa hacer consigo mismo*”. Título 3 De la Santa Trinidad Ley 1 “*Artículos son las razones ciertas y verdaderas que los apóstoles ordenaron y pusieron en la fe por la gracia del Espíritu Santo, que Jesucristo envió a ellos. Y estos artículos todo cristiano los debe saber y creer y guardar verdaderamente para la tener creencia de Jesucristo verdadera y cumplida, y salvarse por ella. Y de estas palabras fue hecho el Credo in Deum, que llaman símbolo, que quiere tanto decir como bocados..*”, etc.

Los sismas en la iglesia católica son causados por la separación de sus líderes y sus creyentes por motivos específicos, como el divorcio¹⁰⁷, el voto de castidad¹⁰⁸, la trinidad, los Deuteronomio¹⁰⁹, los pentateucos¹¹⁰, etc. entre los principales Cismas en la iglesia católica mencionaremos los siguientes:

El Concilio de Constantinopla de 381 dedica gran parte de sus sesiones a la organización eclesial, dejando señaladas cinco demarcaciones eclesiásticas: *a)* Egipto con su sede en Alejandría; *b)* Siria con Antioquia, *c)* Ponto con Cesarea, *d)* Asia con Efeso y *e)* Tracia con Heraclea.

El concilio de Calcedonia de 451 en el artículo 28 da una cierta primacía al obispo de Constantinopla en relación al papa, este artículo inquieta a Roma, y se hace una imposición al mismo. Una de las consecuencias de Calcedonia fue la separación entre la Iglesia Católica Romana y las Iglesias Católicas Apostólicas, entre ellas los cristianos ortodoxos, la iglesia apostólica de Armenia¹¹¹, la iglesia Ortodoxa de Etiopia, la iglesia Malnkar de la India que se separaron de Roma al no aceptar algunas definiciones sobre Cristo. A estas iglesias se les reconoce como iglesias Apostólicas por mantener su unidad y sucesión apostólica.

La discusión vuelve a reiniciarse cuando Focio es nombrado patriarca de Constantinopla (858) y se auto nombra patriarca ecuménico. Inicia una lucha teológica directa contra Roma. Además inicia aquí la pregunta sobre la sucesión apostólica de San Pedro como de San Andrés.

¹⁰⁷Existen dos ejemplos clásicos en cuanto al divorcio como motivo de la separación de la iglesia católica: *a)* el caso Napoleón Bonaparte, quien con la finalidad de contraer nuevas nupcias, con la condesa polaca María Walenska, estando aún casado con Josefina. Napoleón en un reto directo a las autoridades religiosas, en su Código Civil de 1804 establece la figura del divorcio, e inclusive separa al matrimonio civil del matrimonio religioso, señalando que únicamente el matrimonio civil tendrá valor para el derecho; *b)* el caso del Rey inglés Enrique VIII, quien con la finalidad de contraer nuevas nupcias con Ana Bolena y debido a la prohibición del divorcio por parte de la iglesia, decide separarse de la iglesia católica para evitar la prohibición, funda la iglesia anglicana en Inglaterra y el mismo se erige como líder máximo de su religión. Luego, anecdóticamente da muerte a Ana Bolena por infidelidad y contrae nuevas nupcias.

¹⁰⁸*El voto de castidad* o celibato, es la abstención o continencia sexual, es decir no contraer matrimonio voluntariamente. Esta práctica es exclusiva de la iglesia católica apostólica romana, requiriendo al clero que permanezca sin contraer matrimonio y se consagre a la pureza personal en pensamiento y en obra a Dios. El Papa Juan Pablo II en la carta apostólica *Mulieris Dignitatem* 20 señaló: “*El celibato por el reino de los cielos es una gracia especial por parte de Dios, que llama a una persona determinada a vivir en celibato. Si este es un signo especial del Reino de Dios que ha de venir, al mismo tiempo sirve para dedicar a este reino escatológico todas las energías del alma del cuerpo de un modo exclusivo durante la vida temporal*”. San Pablo afirmaba que es bueno para el hombre estar solo ver: Corintios 7,25-26.

¹⁰⁹*Los Deuteronomio* es uno de los libros más majestuosos del Antiguo Testamento. Significa la *segunda ley* o *repetición de la ley*. está basada en una interpretación equivocada de la traducción de Hebreos 17:18, la cual es copia de esta ley. El libro consiste casi enteramente en los discursos de despedida de Moisés como el autor de este libro junto con todos los primeros cinco libros del Viejo Testamento.

¹¹⁰*Los pentateucos* o según lo llaman los judíos, es el Libro de la Ley (*Torah*) encabeza los 73 libros de la Biblia, y constituye la magnífica puerta de la revelación divina. Los nombres de los cinco libros de los Pentateucos son: Génesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio, y su fin general es: exponer cómo Dios escogió para sí al pueblo de Israel y lo formó para la venida de Jesucristo; de modo que en realidad es Jesucristo quien aparece a través de los misteriosos destinos del pueblo escogido. El autor del Pentateuco es Moisés, profeta y organizador del pueblo de Israel.

¹¹¹La iglesia de Armenia se separa de las demás, pues siguiendo el edicto conocido como el *Henotikón*, edicto del emperador Zenón, donde se da un rechazo a Calcedonia, pero se reafirma la adhesión sólo a Nicea.

La pugna termina en el 1054, con la mutua excomunión entre el patriarca de Constantinopla Miguel Cerulario y el Papa León IX, dando como origen a las siguientes iglesias: *a)* las antiguas iglesias orientales, las cuales se separaron de los católicos en el siglo V. son la iglesia Asiria, Jacobita, Malankar, Copta, Etíope y Armenia; *b)* los cuatro antiguos patriarcados. Las denominaciones que se separaron de la iglesia católica en el siglo XI, son las de Constantinopla, Alejandría, Antioquía y Jerusalén; *c)* las iglesias ortodoxas que han surgido de la subdivisión de los cuatro anteriores: los patriarcados de Moscú, Rumanía, Grecia, Serbia, Bulgaria.

Luego de la separación de la Iglesia griega Ortodoxa, inicia el gran cisma protestante del 1054. La de Martín Lutero.

Luego existe la separación de la Iglesia Anglicana, guiado por Enrique VII nombrado en 1521 por el papa León X como Defensor de la fe. Casado con Catalina, hija de los reyes católicos de España Fernando e Isabel, quien declara su separación de Roma en el 1534, señalando que se convertía en el jefe soberano de la iglesia de Inglaterra. Todo ello para divorciarse y casarse con Ana Bolena y de esta manera nombrarla Reyna¹¹².

Posteriormente Napoleón Bonaparte, en una lucha frontal contra la religión católica y la no existencia del divorcio, decide apartarse y crea su código civil, permitiendo en éste el divorcio, además separa al derecho de la religión, señalando que únicamente tendrán valor para el derecho los actos civiles, más no los religiosos. Además crea los registros públicos civiles, donde a partir de su creación debían de inscribirse los inmuebles, personas, empresas etc¹¹³.

13. Protestantes

Tradicionalmente, los protestantes son aquellas denominaciones cristianas que cuestionan partes de la doctrina del catolicismo romano cristiano. Los cuestionamientos contra la religión católica pueden versar sobre: *a)* determinados libros de la biblia, *b)* la adoración a la trinidad, a la Virgen María, a los Santos, íconos etc. *c)* por el voto de castidad; *d)* por el matrimonio de los pastores, creando de este modo, doctrinas propias y denominaciones propias, separadas del Vaticano.

¹¹² Enrique VII se separa de la iglesia católica en un enfrentamiento directo, para poder casarse con su amante, estando casado. Crea la iglesia anglicana y se proclama líder religioso máximo, permitiendo el divorcio en Inglaterra. Finalmente logra casarse con Ana Bolena, a quien mata posteriormente, por motivos de infidelidad, pero vuelve a contraer nupcias innumerables veces.

¹¹³ La separación de la religión del derecho por parte de Napoleón crea cambios sustanciales en el Estado, por ejemplo, los matrimonios religiosos no tendrán más valor para el derecho. Además existirán efectos patrimoniales para la iglesia, sobre todo con la creación de los registros públicos, y con especial incidencia con la herencia yacente, la cual pasaba al patrimonio de la iglesia católica, cuando no existía heredero, luego de al creación de los registros públicos civiles, todos los bienes que no posean herederos pasarán al dominio del Estado.

Las principales denominaciones protestantes son: *a)* los bautistas; *b)* los metodistas; *c)* los adventistas; *d)* las sectas 666; *e)* los mormones; *f)* los evangélicos; *g)* los masones; *h)* los luteranos; *i)* los cuaquerianos; *j)* los amish; *k)* los moravianos; *l)* los davidianos; *m)* los presbiterianos; *n)* los anglicanos; *o)* otras sectas.

Bautistas

Los bautistas son seguidores de Juan el Bautista, Lo que es interesante en los bautistas es su iniciación o bautismo en su iglesia donde son sumergidos en una piscina, colocada en el púlpito. Esto para evocar los bautismos realizados por Juan el Bautista.

El término bautista para distinguir un grupo de iglesias en Inglaterra en el siglo XVII. Entre los primeros grupos bautistas podemos mencionar: *a)* los Montanistas, siglo II, *b)* los Novicianos siglo III, *c)* los Donatistas siglo IV, *d)* los Paulicianos siglo V, sostenían que el Nuevo Testamento era la única forma de fe y práctica. Rechazan el bautismo de infantes. La membresía de la iglesia era una regenerada. Practican el bautismo por inmersión¹¹⁴.

La primera Iglesia bautista en los Estados Unidos fue fundada en 1636 en Rhode Island, en Providence, por Roger Williams, posteriormente las iglesias bautistas se desarrollaron en todos los Estados Unidos¹¹⁵.

Metodistas

De los metodistas provienen algunos ex presidentes norteamericanos como Bill Clinton y otros. Los metodistas señalan:

Las iglesias metodistas deben su nombre a dos clérigos anglicanos de Inglaterra del siglo XVIII: Juan (1703-17919) y Carlos Wesley (1707-1788). Se estableció como iglesia nacional durante el reinado de Enrique VIII tras su ruptura con la iglesia de Roma. Juan sintió que Dios lo había llamado a una vida en servicio como pastor de la iglesia y decidió trasladarse a Georgia, como misionero. En 1735, Carlos fue ordenado y partieron a USA, siendo gobernador de Georgia James Eglethorpe. Pastoreando en la parroquia de Savannah y Carlos una en Fort Federica. Ambos ayudaron a evangelizar a los nativos americanos y a ministrar a los emigrantes europeos.

Esta religión basa su fe en Dios en el canto. Durante su estadía en América, Juan tradujo al inglés numerosos himnos alemanes muy inspiradores y publicó su primer himnario en inglés en Norteamérica (Charlestown 1793). Esta religión posee un énfasis en la autoridad de las escrituras, el don de la razón y el valor de la tradición, que caracterizaban a la iglesia

¹¹⁴ Posteriormente surgen otros movimientos disidentes en la iglesia, Vladenses, Albigenes y los Pobres de Lyon, realizando prácticas parecidas a las bautistas.

¹¹⁵ Como ejemplo de la aplicación de la normatividad religiosa por parte de las autoridades bautistas en ejercicio, les puedo mencionar al mayor de Randolph County en Asheboro, Carolina del Norte, quien prohibió la venta, consumo, almacenamiento y transporte de bebidas alcohólicas en el condado, además prohibió todas las discotecas y pubs, y la influencia religiosa era tan grande que prohíben el ingreso de los tragamonedas y juegos de azar a Carolina del Norte, provocando con ello ahuyentar a las empresas nacionales y extranjeras. Actualmente el alcalde ha cambiado, ya no es bautista, por tanto ha levantado las prohibiciones y la atracción del capital al Estado y al condado.

de Inglaterra, los Wesley subrayaron la experiencia. La fe abarca la totalidad del individuo: cuerpo, mente y emociones. La fe metodista es la fe que canta, gracias a los himnos.

Adventistas, todos sus días, primer día, del último día

Los adventistas son considerados protestantes, porque basan sus creencias en el cuestionamiento de la fe católica. Por ejemplo cuestionan la existencia de la trinidad.

Reconocen únicamente a Dios como una persona, no existiría entonces la trinidad. No veneran imágenes. No pueden ingerir bebidas alcohólicas, etc.

Wesleyanos

Los wesleyanos declaran que la propiación en Cristo provee no solamente la regeneración de los pecadores sino también la entera santificación de los creyentes. Su fundador es Juan Wesley¹¹⁶ en el siglo XVIII. Persiguen la santidad por medio del estudio bíblico sistemático, la oración, buenas obras, examen personal intensivo y abnegación. El grupo inicial se conocía como “*el Club Santo*” o “*metodistas*”. El movimiento llegó a América por la inmigración de metodistas, quienes, a partir de 1766, empezaron a organizar “*clases*” y “*sociedades*” metodistas en las Colonias. En diciembre de 1784, la Iglesia Metodista Episcopal fue organizada en la Conferencia de “Navidad” en Baltimore, Maryland.

Juan Wesley y los líderes metodistas en América denunciaron la esclavitud humana. La iglesia wesleyana se escindió, creándose nuevos grupos, como el de Michigan en 1841 creando la “*Iglesia Metodista Wesleyana*”.

666

El 666 hace referencia al capítulo 13 del libro de Revelaciones: 13:17 “*This calls for wisdom. If anyone has insight, let him calculate the number of the beast, for it is man’s number. His number is 666*”. Posee una asociación satánica, pero visto desde el libro de Revelaciones podemos señalar que posee un significado más humano que sobre natural.

Mormones:

Los mormones pertenecen a la iglesia de Jesucristo de los Últimos Días, *The church of Jesus Christ of latter-day Saints*, fundada por Joseph Smith, quien junto con su familia crearon la iglesia mormona. Los mormones poseen el Libro de los Mormones “*The Book of Mormons*” que contiene la historia, y las relaciones de Dios con las personas de América en los años 600 a.C. y 400 d.C. todo compilado por el profeta llamado Mormón. Joseph Smith recibió estas escrituras en 1827,

Los mormones poseen su base religiosa en Salt Lake City, en Utah. Entre sus principales característica podemos mencionar que no pueden ingerir bebidas alcohólicas, los bendecidos que irán al cielo son los de la clase alta, los patricios, quienes fueron bendecidos

¹¹⁶ Wesleyanos deriva de John Wesley, un ministro de la iglesia de Inglaterra, que se convirtió en la inspiración del movimiento Metodista. Fue su disciplina o método de su devoción espiritual y trabajo social los que le ganó a Wesley y algunos de sus amigos el nombre de metodistas en 1735.

en la tierra y también lo serán en los cielos. Además poseen un beneficio si predicán la palabra de Dios por un año, como misionero o embajador de los mormones, ingresarán y estudiarán en la *Universidad Brigham Young* en Salt Lake City, como becados, por el servicio realizado a la iglesia.

Los evangelistas:

Los evangelistas profesan casi la misma doctrina católica pero difieren en cuanto a la adoración de los íconos o símbolos que posee la iglesia católica¹¹⁷. Adoptan la confesión de la fe de la Iglesia de Jesucristo conocida como el *Credo de los Apóstoles*. En ella encuentran un resumen de los diferentes aspectos de la fe cristiana e intentan comprenderlos actualizando su significado. Reconocen y adoptan los textos de los tres primeros concilios de la Iglesia Cristiana. Como Iglesia de Jesucristo, adoptan la tradición teológica y doctrinal de la Reforma Protestante del siglo XVI¹¹⁸. Con ella se identifican en su voluntad de definir la fe cristiana a partir de cuatro principios básicos y suficientes: *a) el amor a Dios*, Dios es amor, y como tal se da a conocer al ser humano. Se llama a encontrar en Dios el perdón y la salvación; *b) la fe*, la fe en este amor de Dios, para la vida presente y futura solo la fe da al ser humano confianza y seguridad. En la fe hay salvación; *c) la escritura*, en la Biblia el cristiano encuentra todo lo que puede saber y ha de saber sobre Dios y su amor. La Biblia es la única norma de fe y de conducta; *d) Jesucristo*, Jesucristo es entendido como centro de la Escritura y de la fe. Es el único punto de referencia en el que se funda toda la confianza. Es la palabra de Dios para el ser humano; su amor, su perdón, su gracia manifestada y hecha realidad.

Masones

Los masones veneran al arquitecto del universo, que es Dios, poseen ritos especiales de iniciación¹¹⁹. Poseen jerarquías¹²⁰ y protocolos especiales.

Es interesante el caso de los masones, ya que en los Estados Unidos no se puede ser católico y masón al mismo tiempo¹²¹.

¹¹⁷ Los principales símbolos católicos son: la cruz, las réplicas Jesucristo y la trinidad, los santos y la Virgen María. Pero debemos mencionar que los católicos no adoramos a las imágenes, sino que estas solamente evocan a quienes veneramos. Es el efecto símil que sucede con las fotografías nuestras que simbolizan a los que se encuentran retratados.

¹¹⁸ Pero considero, coincidiendo con los teólogos, que para poder estudiar la Biblia se debe poseer una capacitación previa en: *a) historia; b) teología; c) filosofía; d) antropología; e) derecho romano*, etc., para poder comprender las enseñanzas religiosas plasmadas en el texto sagrado, esto porque debemos comprender la cultura de la época, que para nuestras épocas son costumbres distintas, además ha sido escrita con moralejas, parábolas, etc. Por ello, si no se poseen los conocimientos necesarios no solamente para su lectura, sino más aun los predicadores.

¹¹⁹ Con ritos de iniciación y ceremonias especiales, las cuales buscan la unidad de los miembros de esta comunidad religiosa.

¹²⁰ Las jerarquías de los masones las siguientes: aprendiz, maestro, gran maestro.

¹²¹ El caso peruano es especial, porque se permite pertenecer a la iglesia católica y a la vez a la masonería. En los Estados Unidos la membresía a la masonería es excluyente de otras religiones. No se puede ser a la vez católico y masón por ser una secta protestante.

La masonería es una institución secreta, fundada a base de principios sobre la ley natural, tal como se encuentran determinados en los antiguos límites, “*Landmarcks*”, además lleva impresa una característica de antigüedad tan remota, e irradia sus enseñanzas de filosofía moral tan puras, que le aseguran a su plan progresista, una gran supremacía educativa a la colectividad social, y con ese solo hecho, le queda asegurado el respeto y la veneración de todos los pueblos libres de la tierra. Su cimentación siempre se ha apoyado sobre sólidas bases, como lo son el descubrimiento de lo que la propia realidad, como un factor que la encumbró, hasta alcanzar el conocimiento de la verdad, en cuya palabra se encierra, en forma emblemática la existencia de un ser supremo.

Los luteranos

En Witteberg los discípulos de Lutero¹²², predicaron contra el Papa, procedieron a quitar las imágenes de todos los santos y cambiaron los usos de la iglesia (1522). Entre los principales cambios podemos mencionar: *a)* parte del servicio fue realizado en alemán; *b)* se suprimió las misas rezadas; *c)* se suprimió las misas dedicadas a las almas del Purgatorio; *d)* se realizó la comunión con la hostia y el cáliz; *e)* se publicaron cánticos en alemán; *f)* se suprimió la confirmación; *g)* se suprimió la extremaunción y la confesión.

Los quaquerianos

Llamados *Sociedad de Amigos* o simplemente *Amigos*, proceden de los puritanos ingleses radicales de mediados del siglo XVII. El nombre cuáqueros deriva de “*temblar de pavor*” ante la palabra de Dios. Poseían predicaciones teatrales, donde al escuchar el sermón se terminaba temblando. Su líder fue George Fox (1624-1691) quien instaba a defender la causa social. Buscaba la luz interior del Cristo viviente que existe en todo ser humano. Para escapar de la persecución, los cuáqueros se trasladaron a Norteamérica, donde uno de sus líderes, William Penn, estableció la colonia de Pensilvania. Se opusieron también a la esclavitud en Norteamérica, fueron pacifistas y su doctrina la basan en la enseñanza. Rechazan todos los sacramentos, se visten y hablan con sencillez, y practican una forma especial de meditación.

Los amish

Son pacifistas asentados en New England en los Estados Unidos. Continúan manteniendo sus costumbres tradicionales, ancestrales y no poseen contacto con el mundo actual. Están apartados de la modernidad y su actividad es primordialmente la agricultura y la ganadería.

Los amish se caracterizan por no tener un local o templo de veneración. Se reúnen regularmente en salones grandes o en sus casas. Veneran la humildad y rechazan todo tipo de soberbia. La biblia es la única fuente de autoridad. Creen en el sacerdocio universal de los

¹²² Martín Lutero nació en Eisleben, Alemania, el 10 de noviembre de 1483. Fue teólogo, fraile católico agustino y reformador religioso. Trataba de volver a la enseñanza de las Iglesias Orientales Ortodoxas, provocando la contrarreforma.

creyentes y están separados del resto del mundo. Prohíben el acceso a todo tipo de tecnología y prefieren que sus miembros trabajen dentro de la comunidad.

Forman parte del movimiento religioso *menonita*, al igual que los *huteritas* y los *hermanos de Cristo*, quienes tomaron la doctrina anabaptista, bautizar de nuevo, sosteniendo que el bautismo debía de realizarse de adultos y no en bebés o niños.

Los moravianos

Los moravianos son alemanes, muchos de ellos migraron hacia los Estados Unidos de Norte América, en los estados del sur, como Carolina del Norte, donde aun mantienen viva su fe y costumbres.

Los davidianos

Es una de las sectas más radicales en el mundo protestante. Consideran que deben de adorar a Dios y desligarse de lo terrenal. Regularmente sus miembros deben de estudiar la secundaria y primaria en sus casas para no contaminar su conciencia. Un caso muy conocido fue el caso de Waco Texas. Los davidianos fueron quienes cuestionaron la autoridad del gobierno americano y se refugiaron en Waco Texas

Presbiterianos

La iglesia presbiteriana es una iglesia conformado por un gobierno representativo, conformado por asambleas, llamadas presbiterios, en oposición a los gobiernos por obispos, en el sistema episcopal, o el sistema congregacional. Presbiterianismo es el nombre dado a un grupo de cuerpos eclesiásticos que representan el pensar del abogado francés John Calvin (1509-1564), quien escribió sobre la reforma. Los principales estándares del presbiterianismo son las *Confesiones de Fe de Westminster* y los *Catecismos* de 1647. Los pilares básicos establecidos en Westminster son la forma de gobierno de la iglesia, la teología calvinista, y la ausencia de formas preestablecidas de adorar a Dios. El origen de los presbiterianos se remonta al siglo XVI y la reforma protestante. Los presbiterianos fueron uno de los primeros grupos protestantes que migraron a América. Se establecieron en la Costa Este. Siete ministros presbiterianos se reunieron en Philadelphia y crearon el primer presbiterio en el mundo. Su clero asumió la libertad para organizar la adoración a Dios, rezar y evangelizar, así como administrar los sacramentos. Posteriormente, con los migrantes organizaron el primer *Sínodo* en 1716. Los presbiterianos fueron los únicos de los reformistas que dominaron la vida colonial americana en la época de la revolución. Los presbiterianos participaron en la elaboración de las constituciones estatales y la constitución federal.

Los anglicanos

Los anglicanos fueron creados por Enrique VIII, quien con la finalidad de divorciarse y casarse con Ana Bolena. Él se erige como líder religioso de su iglesia anglicana. Luego contrae nuevas nupcias, pero poco después mata a la nueva esposa por haberlo traicionado. Vuelve a contraer nuevas nupcias.

Los knights of Columbus

Los católicos poseen un grupo de avanzada y de ayuda directa, los Caballeros de Colón. Los Caballeros de Colón o Knights of Columbus fueron creados gracias al esfuerzo del Father Michael J. McGivney, pastor asistente de la Iglesia St. Mary's Church en New Haven. El 29 de marzo de 1882, la legislatura de Connecticut oficializó a la orden como una sociedad benéfica, basada en los principios de caridad, unidad y fraternidad. Se crea para ayudar financieramente a los miembros de la comunidad y sus familias. Luego ofrecieron asistencia mutua y asistencia a los enfermos, discapacitados y a los necesitados y a sus familias. Además promueven becas de estudios para sus miembros.

Dentro de los principales principios podemos señalar: *a) la caridad*, la fe católica enseña el amar al prójimo como a uno mismo; *b) la unidad*, ninguno de los miembros es mejor que todos los miembros; *c) la fraternidad*, inicialmente se fundó la orden para ayudar a las viudas de los miembros que quedaron al cuidado de sus hijos huérfanos; *d) el patriotismo*, todos los Caballeros de Colón son patrióticos y poseen devoción por Dios. Todos apoyan en el desarrollo nacional.

Otras sectas

Como era el caso de algunos condados de los Estados Unidos como Carolina del Norte o Salt Lake City, donde los designios divinos, hacían prohibir el consumo de licores, o la existencia de discotecas, por ser contrarios a los principios bautistas o mormónicos, etc. Si las autoridades de los condados son protestantes, aplicarán sus creencias al momento de emanar leyes. Luego de sus periodos, todo regresa a la normalidad. Es el caso de Asheboro en Carolina del Norte, donde el Mayor era Bautista, pero cuando terminó su periodo, el consumo y venta de licores reinició en todo el pueblo, así como discotecas y pubs, etc. Otro ejemplo sería la prohibición del *gambling* en Carolina del Norte, por motivos religiosos. Actualmente ya existe la permisión a las casas de juegos, como los tragamonedas en este Estado, esto ha propiciado la afluencia de gran número de turistas al Estado. Es beneficioso porque los fondos de los casinos son destinados para las comunidades indígenas¹²³. Antes de la prohibición, todos los residentes de Carolina del Norte viajaban a los estados vecinos, como Virginia, para poder jugar o comprar bebidas alcohólicas. Dentro de las otras sectas podemos mencionar a los hemos, rastafaris, anárquicos, etc.

14. El derecho islámico

Podemos señalar que el *derecho musulmán o islámico* un derecho religioso jurídico, como era Roma en sus orígenes, que posee sus orígenes en Abraham y Sarah, quienes procrearon dos hijos: Isaac, de quien se iniciaron los judíos, e Ismael, el hijo de Abraham y Agatha, la esclava, de quien descienden los musulmanes¹²⁴. Es un derecho basado en el

¹²³ El Estado más beneficiado con la prohibición de los juegos en Carolina del Norte era Virginia, donde todos los ciudadanos de Carolina del Norte viajaban para jugar la lotería, las máquinas tragamonedas, etc.

¹²⁴ Debemos mencionar que en los países más fundamentalistas islámicos, no se permite la libertad de credo, existiendo únicamente la posibilidad de adorar a Alá. Todo aquel que venere a otro dios será sancionado. Caso distinto al romano que sí permitía la adoración de dioses nacionales o extranjeros, e inclusive la creación de dioses privados. Al igual que Roma en época cristiana, los islámicos imponen su religión por la fuerza, e

Corán¹²⁵, libro sagrado máximo del derecho islámico, entregado por Alá a Mahoma en el monte Hira, a través del ángel Gabriel e introdujo la religión islámica el año 610 d.C.

Entre sus características más resaltantes podemos mencionar: *a)* rezar a Alá cinco veces al día; *b)* realizar ayuno o *ramadán* una vez al año, por 40 días consecutivos, desde la salida del sol hasta el ocaso¹²⁶; *c)* no comer carne de cerdo, por considerarla impura¹²⁷; *d)* realizar la peregrinación de la Medina a la Meca, donde se encuentra la piedra sagrada: la Caaba¹²⁸; *e)* no ingerir bebidas alcohólicas¹²⁹; *f)* los más radicales basan su derecho en el *yihad*¹³⁰, la guerra santa contra occidente, la cual se basa en la lucha en contra las naciones que participaron en las cruzadas. Si mueren en el *yihad* alcanzarán el paraíso y en el cielo poseerán 120 esposas; entre otras. Podemos encontrar características similares del derecho islámico con el derecho romano, como es el caso del matrimonio, los esponsales, el *status* del *nasciturus*¹³¹, el repudio¹³², las sanciones penales¹³³, etc. además podemos establecer relación entre el derecho romano y el islámico en cuanto a que ambos son derechos religiosos, sobre todo en época pre cristiana e inclusive en la cristiana. Existe además una trilogía de conceptos en cuanto al derecho: *ius, mos y fas*¹³⁴.

inclusive sus costumbres, como el uso de la *burka* a las mujeres, y la prohibición de otros credos en territorio árabe.

¹²⁵ El libro sagrado islámico, el Corán posee todos los preceptos religiosos y jurídicos de los árabes. Posee lineamientos extraídos de la Biblia cristiana. La similitud de los pasajes de la Biblia en el Corán se pondrán de manifiesto sobre todo en las prohibiciones que establece.

¹²⁶ En muchos pasajes de la Biblia cristiana también se nos manifiesta que el ayuno es una forma de lograr la pureza interior del hombre. También lo podemos apreciar en la cuaresma y en la Semana Santa, donde se restringe el consumo de determinados alimentos, como las carnes de los animales.

¹²⁷ Al igual que en la religión católica también los musulmanes poseen animales impuros, los cuales no pueden ser comidos, porque las impurezas se trasladarían al ser humano. Es el caso del cerdo en la cultura musulmana.

¹²⁸ El concepto de peregrinación también es un concepto cristiano y reflejado también en las cruzadas, donde los europeos trataron de recuperar las pertenencias de Jesucristo. La peregrinación también se manifiesta también en la cultura popular peruana, donde los cristianos tratan de realizar peregrinaciones a lugares santos ubicados en el territorio nacional. Esta peregrinación supone el logro de indulgencias para el peregrino. El caso peruano es símil al derecho islámico y al romano, donde existen peregrinaciones: al *Señor de Muruguay*, a la *Cruz de Motupe*. Además existen procesiones de los dioses, como la procesión del Señor de los Milagros, y en las provincias las procesiones de los dioses locales y los de occidente.

¹²⁹ Muchos autores señalan que en la Biblia también posee prohibiciones sobre las libaciones de licores. Pero debemos mencionar que en la Biblia Jesucristo es el que multiplica el vino y lo da a sus discípulos y a la población.

¹³⁰ El *Yihad* islámico es la guerra declarada contra occidente. Esta cruenta guerra posee su génesis en factores religiosos, por ello es una guerra mucho más cruenta, la cual puede llevar a los luchadores a inmolarse por la fe religiosa, a cambio de beneficios en el cielo. Para los árabes es considerada una guerra santa.

¹³¹ El *status del nasciturus* en el derecho islámico es el mismo que el status del nasciturus en el derecho romano, poseen protección desde la relación sexual, donde inicia la vida con el soplo divino de Alá.

¹³² El *repudio* en el derecho islámico es símil al repudio en el derecho romano, siempre con aportes religiosos públicos.

¹³³ Las sanciones penales en el derecho islámico son símiles a las sanciones del derecho romano, existen sanciones religiosas también, como la sacertá. Los árabes poseen jueces y policías religiosos. Todas sus sentencias deben de basarse en el Corán.

¹³⁴ El derecho islámico con su influencia religiosa es símil al derecho romano también con influencia religiosa, en muchos aspectos, como el matrimonio, los esponsales, el status del concebido y otros.

La adoración y la veneración a su dios, Alá, está presente y manifiesta en todas las acciones religiosas jurídicas que realicen, inclusive en las acciones más elementales del hombre, como la higiene¹³⁵, la alimentación, la vestimenta¹³⁶, etc.

Inclusive el derecho procesal es jurídico religioso, basando sus sentencias en la normatividad religiosa contenida en el Corán.

15. Derecho socialista

Debemos señalar que el derecho socialista, para aplicar su doctrina, debió de desterrar todo tipo de religión, porque al desterrar la religión deslegitimaban al gobernante, a los zares¹³⁷, quienes al ya no poseer la autoridad divina que amparaba su existencia y su supremacía, debieron fugar de Rusia. Creándose así otro régimen donde el ente máximo dentro del Estado sería el Gobierno, al cual todos le debían obediencia, y se convirtió en un ente todo poderoso y represor de algún culto religioso, sea público o privado¹³⁸.

Cuando los comunistas tomaron el poder, iniciaron las persecuciones más sangrientas que existieron en el mundo. Los sacerdotes y religiosos fueron perseguidos y sentenciados a muerte, porque la religión contradecía los preceptos del derecho comunista que negaba toda clase de ser superior¹³⁹.

Actualmente en los países ex comunistas, como Polonia y Rusia, podemos apreciar que ha retornado la libertad de culto, permitiéndosele a los ciudadanos optar por la religión que más deseen, generalmente a la religión católica.

¹³⁵ Por costumbre religiosa islámica, los islámicos serán distintos en cuanto al uso de determinados instrumentos de limpieza que los hombres de occidente. La higiene corporal debe realizarse únicamente con agua y con las manos.

¹³⁶ Por motivos religiosos las mujeres en los países islámicos luego de cumplir los siete años, deben de ser cubiertas con una *burka*, cubiertas por completo. La mujer no dejará ver su cuerpo, únicamente lo hará ver a aquel que contraiga matrimonio con ella. Por otro lado el hombre no puede usar prendas rojas, etc.

¹³⁷ Los Zares habían sido designados por los dioses, y por ello no podían ser cuestionados en cuanto a su legitimidad y a sus derechos. Al cuestionar la existencia de los dioses, se desamparaba la existencia de los Zares.

Una vez instaurado el régimen comunista en la Rusia y en la China iniciaron las más grandes persecuciones a las iglesias, inclusive llegando a asesinar a sus líderes religiosos, por ser contrarios al pensamiento comunista.

¹³⁸ La religión en el derecho romano era la que legitimaba al rex y a los patricios en sus cargos públicos. En el derecho zarista ruso, la religión legitimaba la supremacía sobre los proletarios. Es por ello que en la creación de un esquema comunista se debía de desterrar la religión que justificaba la existencia de esa oligarquía rusa, por ello se ordena la persecución a los líderes religiosos y se les condena a la pena de muerte, así también como a sus opositores.

¹³⁹ Los comunistas controlaban a la población, desde el aspecto religioso, hasta temas de derecho privado, como la propiedad. Controlando el derecho a la propiedad, controlaban a todos los ciudadanos, al igual que en Roma y los dominus pero en el socialismo a través del control de la propiedad por parte del Estado.

Por eso es muy extraño ver socialistas y comunistas aliados con la religión. Podemos mencionar los casos sudamericanos, de Hugo Chávez en Venezuela y Ollanta Humala en Perú. Donde ambos señalan que son comunistas, pero a la vez son bolivarianos, quien era romanista y por tanto consideraba la existencia de un dios o más dioses, y además los podemos apreciar, que son muy devotos de la religión católica, con crucifijos, con citas con los cardenales de sus países.

16. El Perú actual

Perú en su época precolombina, era una cultura altamente influenciada por la religión y sus dioses propios, al igual que el derecho romano. Todos los actos jurídicos eran religiosos jurídicos. Con su independencia se mezclan dos culturas, la pagana politeísta y la católica que sería desde la llegada de los españoles en la religión oficial.

Los españoles implantan su religión y obligan a los indígenas a abandonar los cultos paganos, y su no conversión al cristianismo acarrea la pena de muerte. Este modo de conquista difiere de la modalidad romana, donde los romanos asimilaban a los dioses extranjeros.

A pesar de la presencia española y la imposición de la religión católica, los nativos y campesinos mantuvieron sus dioses propios, inclusive amalgamaron la religión católica con sus dioses paganos, aún vigentes en la actualidad.

A lo largo de la historia del Perú republicano la religión ha ocupado un papel muy importante, sobre todo la religión católica, inclusive las constituciones nacionales establecieron que el Perú era una nación católica. Pero de acuerdo al paso del tiempo y luego gracias a la llegada al poder por parte de regímenes militares comunistas, es que el Perú en la Constitución de 1979 señala que en el Perú existe libertad de credo, dando pase al establecimiento de nuevas doctrinas en el territorio nacional, o se aparta de la religión católica y su doctrina¹⁴⁰.

El Perú al momento de independizarse de los españoles, adquirió la soberanía y por ello pudieron crear su propia normatividad gracias al *ius imperium*, la codificación peruana se basó en el derecho canónico y la influencia del derecho romano, en este caso del derecho francés y el español. Creando su código civil de 1852 y gracias a la *ius iurisdictio*, aplicada en el territorio nacional. E inclusive las constituciones peruanas señalaban que la religión oficial era la católica¹⁴¹.

En el derecho actual no existe religión oficial, existiendo el derecho constitucional a la libertad de culto¹⁴², esto debido a la constitución de 1979, la cual indicaba que existe el

¹⁴⁰ Pero vemos que la constitución de 1993 en su preámbulo manifiesta toda su religiosidad al señalar: “El Congreso Constituyente Democrático, invocando a Dios todopoderoso, obedeciendo el mandato del pueblo peruano y recordando el sacrificio de todas las generaciones que nos han precedido en nuestra patria, ha resuelto redactar la siguiente constitución...”

¹⁴¹ Sobre la libertad religiosa en el Perú ver: ADRIAN, Melanie, *La aparición del pluralismo religioso, un nuevo enfoque por el gobierno peruano*, en *ReVista, Harvard Review of Latin America*, Otoño 2003. Hasta 1915, el culto era ilegal a todas las religiones no católicas. En este día, el Congreso peruano promulgó la ley 2193 que abolió la protección total de la Iglesia Católica por el Estado y permitió la libertad de culto de las religiones no católicas (hasta el momento todas las religiones no católicas estaban adorando discretamente, a veces en secreto). La Constitución de 1920, incluye en su texto la libertad de conciencia y de religión, un acto que precedió a la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

¹⁴² La constitución política del Perú establece en el art. 2. Inc. 3 “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público. Ver también Constitución Política 1993 art. 50. “Dentro de un régimen de independencia y autonomía,

derecho a la libertad de culto, en total contradicción con los preceptos católicos. Esta constitución lo hacía por ser una constitución pro socialista y abierta a los derechos de las minorías. Debemos que indicar que esta constitución fue promulgada bajo el régimen socialista, el cual cuestiona la autoridad divina, es por ello que con la finalidad de apartarse de la religión católica, permite el ingreso a otras religiones, con la inclusión del derecho de la libertad de religión.

En la Constitución peruana de 1993 se manifiesta la libertad de religión en el artículo 2, así como la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivos religiosos¹⁴³.

Al analizar si la legislación peruana posee influencia religiosa debemos de señalar que en cuanto a la legislación civil, a la constitucional¹⁴⁴, la cual elimina toda forma de discriminación contra la persona, imponiendo sanción tanto a nivel nacional como a nivel internacional¹⁴⁵.

El Perú ha es Estado Parte de las Naciones Unidas y firmante de las convenciones internacionales para la protección de los derechos humanos, por ello debe de cumplir estrictamente toda la normatividad supranacional y la regional en el caso de la normatividad del sistema interamericano de protección de derechos humanos.

17. Comunidades nativas y campesinas y sus dioses

Las comunidades nativas y campesinas al igual que en Roma, poseían y poseen dioses propios, ligados a su propia naturaleza y costumbres. Existiendo inicialmente un gran arraigo entre el indígena y su tierra,

Poseían además dioses públicos y dioses privados al igual que los romanos. Entre los principales dioses públicos debemos señalar al dios Sol, el *Inti*.

La legitimidad del Inca era de origen divino, el Inca al igual que el Rex en el derecho romano, eran médiums entre Dios y el pueblo.

el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas”.

¹⁴³ Ver: Constitución política del Perú art. 2 inc. 2 “*Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquiera otra índole*”. Inc. 3 “*A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público*”.

¹⁴⁴ La constitución peruana de 1993 en su art. 2 inc. 2 nos señala que “*Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie puede ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole*”.

¹⁴⁵ Caso especial es el peruano, referido al conflicto entre las autoridades de la Pontificia Universidad Católica del Perú, la única universidad pontificia del País, donde el rector ha sido elegido sin seguir los procedimientos establecidos en el Testamento de Rivaguero. Por ello el Vaticano solicitó adecuar los estatutos, y seguir la norma religiosa. Debiendo entonces, el cardenal Cipriani elegir entre una terna de tres candidatos, al rector de dicha casa de estudios.

Las comunidades nativas y campesinas poseen un gran arraigo por el suelo donde se han establecido, visto que algunas deidades son deidades del suelo, como los *apus*. Por ello todo intento de desplazamiento de las poblaciones indígenas es contraria a sus costumbres ancestrales.

Además podemos mencionar el arraigo de las comunidades nativas y campesinas con la hoja de coca, con la cual realizan sus cultos a sus dioses públicos y privados, pero a la vez es utilizada en sus trabajos diarios, como la agricultura, ganadería etc. la hoja de coca siempre está presente en la cultura peruana. Inclusive es utilizada con fines nutricionales, como complemento en la elaboración de productos de primera necesidad. Es por ello que la erradicación de la hoja de coca representa un atentado contra las costumbres y la religión ancestral peruana¹⁴⁶.

Los principales dioses de las comunidades campesinas son: a) el sol; b) los *apus*, por ello, las tierras donde se encuentran son sagradas; c) la coca, por ello la erradicación de la hoja de coca no es una acción acertada, porque esta hoja de coca es parte natural de la cultura incaica y de las otras comunidades nativas y campesinas.

18. Límites a las prácticas religiosas en el derecho comparado

En el derecho comparado se presentan límites a las prácticas religiosas de determinadas minorías, por ejemplo el caso de los judíos y sacrificio animal con las restricciones del FDA norteamericano, al igual que el caso de los rastas y el sacrificio animal y humano. Un caso más actual lo vemos en el Caso Europa vs los Islámicos y el velo de las mujeres, el cual enfrenta a la seguridad nacional con el principio de identidad cultural de los árabes. Inclusive podemos señalar que existen determinados animales aptos para el consumo humano, consideranto a otros animales impuros¹⁴⁷, según el espacio geográfico. Otro tema importante es el de las impurezas sexuales¹⁴⁸, para determinadas culturas.

¹⁴⁶ Para erradicar la hoja de coca en el Perú los Estados Unidos ha creado proyectos especiales, como: El PEAH (*Proyecto Especial Alto Huallaga*), el CORA, todos derivados del ATPDA (*Andean Trade Protection and Drug Eradication Act*). Con el ATPDA también se produjo la llegada de la DEA para erradicar, vía fumigación, las plantaciones de la hoja de coca. Luego aplicaron la política del cultivo de productos alternativos, como la piña, cacao, palmito, etc. Permitiendo el ingreso de estos productos alternativos a los Estados Unidos sin arancel alguno.

¹⁴⁷ Sobre los animales impuros ver: Levítico 11.1 *Yahveh habló a Moisés y a Aarón, diciéndoles: 2 Hablad a los israelitas y decidles: de entre todos los animales terrestres podréis comer estos: 3 cualquier animal de pezuña partida, hendida en mitades y que rumia, si lo podréis comer. 4 Pero entre los que rumian o tienen pezuña hendida, no comeréis: camello, pues aunque rumia, no tiene partida la pezuña; será impuro para vosotros; 6 ni liebre porque rumia, pero no tiene la pezuña partida; será impura para vosotros; 7 ni cerdo, pues aunque tiene la pezuña partida, hendida en mitades, no rumia; será impuro para vosotros. 9 De entre todos los animales que viven en las aguas, podréis comer éstos: cuantos tienen aletas y escamas sean de mar o de río, los que podréis comer. 10 Pero serán cosa abominable para vosotros todos los que carezcan de aletas y escamas entre todos los que bullen en las aguas, en mares y ríos, y entre todos los demás animales que viven en el agua. 13 Las siguientes de entre las aves tendréis por inmundas, y no podrán comer por ser abominación: el águila, el quebrantahuesos, el águila marina, 14 el buitre, el halcón en todas sus especies, 15 toda clase de cuervos, 16 el avestruz, la lechuza, la gaviota, el gavián en todas sus especies, 17 el búho, el somormujo, el ibis, el cisne, el pelicano, el calamón, la cigüeña, la garza, la abubilla y el murciélago, etc.*

¹⁴⁸ Sobre las impurezas sexuales ver: Levítico 15.1 *Yahveh habló a Moisés y Aarón diciendo: 2 Hablad a los israelitas y decidles: Cualquier hombre que padece flujo seminal es impuro a causa de flujo. 3 En esto consiste la impureza causada por el flujo: sea que su cuerpo deje destilar el flujo, o lo retenga, es impuro. 4.*

19. La hostilidad natural y la religión

La teoría de la hostilidad nos señalaba en su primer nivel que el hombre se encontraba en una lucha constante consigo mismo, lucha entre el ego y el alter ego, y que para poder encontrar la *pax perpetua* interna, el hombre debía de recurrir a factores endógenos y exógenos para encontrar el equilibrio. Es por ello que recurre a la religión, como mecanismo regulador de sus conductas¹⁴⁹. Como solución a sus interrogantes y un modo de aplacar sus fobias, errores y temores.

La religión significará en la persona, una paz interior, porque le brindará las respuestas que se encontraba buscando por años. Cuando más activa sea su interacción con su religión, la paz interna será mayor. Este mecanismo de calma interna gracias a la religión, es aprovechado actualmente por muchas sectas, quienes tratan de apartar a los feligreses de sus familias y de sus bienes, con la finalidad de hacerles alcanzar la gloria eterna. La religión ayuda en la búsqueda de la *pax perpetua* de los ciudadanos¹⁵⁰.

20. La religión y el derecho internacional público:

Para el derecho internacional público, la religión es un sujeto de derecho, no en forma abstracta, sino las denominaciones inscritas en las Naciones Unidas. A estas denominaciones, inicialmente solo la católica, luego las demás religiones.

Sus miembros poseen inmunidades y garantías diplomáticas, como sucede con los miembros de los cuerpos diplomáticos de las Naciones, dado que históricamente los feaciales o nuncios poseían estas inmunidades y garantías internacionales y debido a que ellos pertenecen a la iglesia, la cual es un sujeto del derecho internacional público.

Todo lecho en que duerma el que padece de flujo será impuro y todo asiento en que se siente será impuro. 5 Quien toque su lecho lavará sus vestidos, se bañará en agua y quedará impuro hasta la tarde. 16 El hombre que tenga derrame seminal lavará con agua todo su cuerpo y quedará impuro hasta la tarde. 18 Cuando una mujer se acueste con un hombre, produciéndose efusión de semen, se bañarán ambos con agua y quedarán impuros hasta la tarde. 19 La mujer que tiene flujo, el flujo de sangre de su cuerpo, permanecerá en su impureza por espacio de siete días. Y quien la toque será impuro hasta la tarde.

¹⁴⁹ La hostilidad natural en su primer nivel, el nivel individual, crea mecanismos para apaciguarse, recurriendo a factores exógenos, entre los más comunes podemos encontrar a la religión, que da respuesta a las interrogantes de la población. Las respuestas que otorgan las religiones calmarán a la población en aspectos como: a) la vida más allá de la muerte; b) la salvación eterna; c) nuestro origen; d) y además todas las respuestas a los problemas y categorías jurídicas serán teológicas y predisuestas por el designio divino.

¹⁵⁰ Actualmente en Italia ha sido re insertado el delito de plagio en la legislación penal, dada la gran manifestación de sectas en territorio italiano. Estas sectas atraen a personas y las convencen para que voluntariamente ingresen a sus congregaciones para adorar a dioses creados artificialmente. Las mentes de estos individuos seguidores son lavadas, así como sus patrimonios. Es por ello que el plagiar a las personas mentalmente, así se cuente con el asentimiento de la persona, es considerado delito para la legislación italiana. En el Perú se está presentando una situación especial con los drogadictos, quienes son internados contra su voluntad en clínicas de sanación, donde son obligados a permanecer bajo el régimen penitenciario, sin poder salir, pero utilizan la religión como método de sanación.

21. La religión y la moral

La religión ha permanecido en el derecho gracias a la moral, plasmada en los principios del derecho de las legislaciones nacionales y en la normatividad supranacional con mayor relevancia.

La palabra moral implica la aplicación de preceptos anteriores al derecho, algunos autores relacionan la palabra moral a *mores*, *mores maiores*. Las cuales son transmitidas de generación en generación y poseen el grado de obligatorias. Por lo tanto podemos señalar que la moral posee influencia de la religión, dado que las costumbres de los ancestros eran costumbres religiosas.

La moral sería el conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de una persona y de un grupo social, las cuales sirven de guía para obrar. Orientan sobre lo bueno y lo malo de las conductas. Sirve para custodiar la libertad, para que el hombre pueda alcanzar, como individuo y como unidad, su plena realización.

En el aspecto religioso, la moral católica es el conjunto de las normas que enseñan al hombre cómo debe comportarse para vivir según Dios, y así realizarse así mismo y alcanzar después de esta vida la felicidad eterna del paraíso. Por lo tanto, cada religión poseerá criterios diversos sobre la moral.

En el derecho internacional privado chileno se exponen las excepciones a la aplicación del derecho extranjero, entre las principales encontramos: no se aplicará norma extranjera si esta afecta a la moral chilena. La moral chilena va asociada a su religiosidad. Como ejemplo podemos mencionar el caso Badani.

22. Conclusiones

La religión fue la base del derecho romano, tanto en su derecho expresado a través del *fas*, como en su estructura jurídico política con una sacra pública, con instituciones como el colegio de pontífices, el colegio de feciales, los augures y las vestales. Con un Dios público máximo Iove y su rex descendiente del Dios máximo. Pero además poseía una sacra privada donde el pater familia era el líder máximo, con poderes absolutos para con sus *alieni iuris*.

La religión ejerció una gran influencia sobre el derecho romano¹⁵¹ sometiendo a los romanos a sus procedimientos y tradiciones religiosas. Todas las conductas romanas eran

¹⁵¹ Sobre el aspecto religioso del derecho en Roma ver: D.1.1.1 Conviene que el que haya de estudiar el derecho, conozca primero de donde proviene la palabra ius (derecho). Llámese así de iustitia (justicia); porque, según lo define elegantemente Celso, es el arte de lo bueno y equitativo. *Iuri operam daturum prius nosse oportet, unde nomen iuris descendat. Est autem a iustitia appellatum; nam, ut elegantur Celsus definit, ius ars boni et aequi.* D. 1.1.1 Por cuyo motivo alguien nos llama sacerdotes; pues cultivamos la justicia, profesamos el conocimiento de lo bueno y equitativo, separando lo justo de lo injusto, discerniendo lo lícito de lo ilícito, deseando hacer buenos a los hombres no sólo por el miedo de las penas sino también con la incitación de los premios, buscando con ansia, si no me engaño, la verdadera filosofía, no la aparente. *Cuius merito quis no sacerdotes appellet; iustitiam namque colimus, et boni et aequi notitiam profiteamur, aequum ab iniquo*

religioso jurídicas, por ello los delitos poseían una doble sanción una terrenal y una sanción divina.

El paso del paganismo al cristianismo provoca una evolución en el derecho romano, introduciendo principios máximos como el principio de igualdad, no matar, no robar, etc. Jesucristo fue el principal modificador de los preceptos romanos, al predicar su palabra, las cuales provocan la caída politeísmo pagano. Constantino debió transformar a roma al cristianismo, dado que él ya no gozaba de legitimidad, dado que cuestionaban su autoridad. Es por ello que se convierte al cristianismo, pero luego se convierte en el máximo líder religioso romano, para luego concederle ese poder al papa Silvestre.

Los romanos fueron caracterizados por brindar una libertad religiosa a todos sus ciudadanos. Pero poseían un Dios máximo *Iove*, el cual no era impuesto. Los nacionales podían venerar a Iove o cualquier otro dios público o privado, inclusive los romanos adoptaron dioses extranjeros. Lo único que debían tener en cuenta era que el rex romano era el médium entre ese Dios y el pueblo.

La religión influyó mucho en el descubrimiento y la conquista de América, la reina Isabela Católica y los juristas iusnaturalistas salvan las vidas de los indígenas al señalar que los indígenas son personas, basándose en el derecho romano y la *alia divisio*, además señalaron que no era una guerra, sino una catequización del nuevo mundo, donde la principal misión era el expulsar el diablo del cuerpo de los nativos e introducir a Dios en sus cuerpos, gracias a los sacrificios, o posteriormente gracias al estudio.

En otras naciones como en los Estados Unidos y su independencia, la religión jugó una gran importancia, dado que los americanos eran relegados europeos por motivos religiosos, es por ello que mediante enmienda constitucional se establece la libertad de credo. Actualmente la religión en los EUA la religión juega un rol muy importante, tanto para sus políticas federales como para las estatales.

Podemos señalar que uno de los aportes que trajeron los protestantes al cristianismo, fue el de que las críticas provocaron una recomposición en los modos de captación, reclutamiento, adoctrinamiento y mantenimiento de sus fieles. Provocó que la iglesia católica no sea un ente estático, más bien un ente dinámico

La religión aportó mucho al derecho, ya que al coexistir por tantos siglos, nuestras conductas jurídicas eran religiosas. Todo acto jurídico y categoría jurídica poseía no únicamente un contenido económico, sino un contenido religioso. Esta manifestación de la religión en el derecho es aun actual, ya que la religión se presenta en los principios del derecho, en su influencia en el derecho supranacional y sobre todo, en el derecho natural.

Considero que los romanos fueron grandes conquistadores porque respetaron la libertad de credo, permitiendo a los extranjeros mantener sus propios dioses, incluso importando dioses extranjeros a Roma. Lo único que debía de conocer el extranjero era que

separantes, licitum ab illicito discernentes, bonos non solum metu poenarum, verum etiam praemiorum quoque exhortatione efficere cupientes, veram, nisi fallor, philosophiam, non simulatam affectantes.

el médium entre sus dioses y el pueblo era el rex romano. Permitir que los extranjeros mantengan sus propios dioses era una política perfecta, ya que los extranjeros mantenían la calma en el primer nivel de la hostilidad natural.

Las constituciones peruanas grafican la religiosidad peruana, que hasta el año 1979 era una nación puramente católica, no admitía ningún otro tipo de religión. Con la Constitución de 1979 se establece la libertad de credo.

La religión católica al establecerse como religión oficial en Roma, utiliza también los mismos métodos utilizados por los romanos paganos, e inclusive crean mecanismos jurisdiccionales de aplicación de justicia, además delitos especiales, meramente religiosos, los cuales son sancionados hasta con la muerte, además crean sus cortes eclesiásticas, la Santa Inquisición, la cual es implantada en las tierras del nuevo mundo, y utilizada para sancionar a los no creyentes.

En la actualidad, la religión juega un papel muy importante, tanto en las conductas religiosas, para regular las conductas del clero y de los feligreses, como en las conductas jurídicas, donde la religión influye mucho inclusive en los procesos codificatorios nacionales y en las decisiones políticas estatales, así como en las resoluciones de los tribunales

23. Recomendaciones

Considero que la libertad de credo y de culto es fundamental para que las poblaciones nativas y campesinas, así como las minorías de migrantes puedan mantener su propia cultura viva, con sus rituales y ceremonias propias. Actualmente debido a la migración interna, como la internacional, ha provocado una contraposición de principios y de valores morales, por ejemplo la migración masiva de musulmanes a Europa, la gran migración de latinoamericanos, mayormente católicos a los Estados Unidos, principalmente protestantes. Esta migración provoca la contraposición de principios constitucionales, la libertad de religión vs. el derecho a la seguridad nacional.

Las costumbres religiosas deben de mantenerse, el Estado debe de brindar protección, para que nuestras culturas mantengan su religiosidad vigente. Pero debemos de indicar que muchas legislaciones señalan que no se aplicará normatividad nacional y extranjera si esta afecta a la moral y buenas costumbres. En la moral estaría inmerso el factor religioso. Esto no sucede en la legislación peruana, donde únicamente se protege a las buenas costumbres, pero no se privilegia a la moral, como es el caso de Chile. Considero que el Perú debiera también proteger la moral, con preceptos religiosos, ante la aplicación de norma extranjera.

Las comunidades nativas y campesinas deben de ser protegidas integralmente, como es el caso de las biósferas, donde se protege no solamente a los nativos y campesinos, o a su medio ambiente, sino que se protege su interrelación con todos los factores inherentes a su vida, su tradición, su cultura, su arte, su religión. Y como todas sus conductas son jurídico religiosas.

Napoleón fue quien, al momento de codificar la legislación francesa post revolucionaria, legisla sin tener en cuenta a la religión, apartando al Estado de la religión.

Creando instituciones contrarias a la religión, como el divorcio, el matrimonio civil, la creación de los registros civiles, en sí un Estado laico, donde quien posee la supremacía en la tierra es el rey y no un Dios superior que le otorgaba sus poderes.

Considero que el crear una religión oficial provocaría la exclusión de las minorías religiosas, y atentaría contra el principio de libertad de credo y libertad de religión, es por ello que aquí copiamos a los romanos, quienes propugnaban la libertad de credo. Naciones que imponen su religión, como los países islámicos, provocan en las minorías grandes vulneraciones a sus derechos, inclusive muchas veces provocan guerras religiosas.

La religión modera las conductas humanas, porque la religión influye en el fuero interno del hombre, la religión explica muchas interrogantes que no pueden ser expresadas en términos jurídicos o científicos. Por ejemplo qué sucederá después de la vida, y la justificación de nuestro estatus en la tierra. La religión nos señalaría que la vida es solamente un estadio transitorio, a través del cual ganaríamos el derecho para la verdadera vida, aquella que inicia luego de la muerte. Allí no existirán más estatus ni reyes injustos. No se podrán cuestionar los estatus otorgados por el Dios o los Dioses, porque así lo decidieron estos seres divinos. No se podrá cuestionar la autoridad de gobernante. Los norteamericanos, explican el desarrollo sudamericano y su desarrollo, basándose en que la religión católica provocó este subdesarrollo, por ser una religión pacífica, donde serán los dioses los que realizarán todas las acciones por los hombres. Envés el desarrollo norteamericano se da por su religión protestante, altamente beligerante e individualista.

La religión posee mucha influencia del derecho natural, el cual mantiene preceptos jurídicos y morales inmutables a lo largo del tiempo, los cuales son impuestos naturalmente a las personas, desde su concepción o nacimiento. Estos derechos serán inherentes y sobrevivirán a todas legislaciones, inclusive así estas los omitan.

La religión mantiene a la población unida, es por ello que no únicamente es importante la libertad de credo sino una política de aplicación de normas morales en el Estado, las religiones en un país como el nuestro son disímiles, y el Estado debe de proteger las religiones propias. La moral en cada región peruana y en cada comunidad campesina es distinta, pero a la vez valiosa para nuestro patrimonio nacional.